

**CG151/2014**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES DERIVADA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POSTULADO POR LA OTRORA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/CG/30/2013**

Distrito Federal, 31 de marzo de dos mil catorce.

**VISTOS** los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

### **R E S U L T A N D O**

**I. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** Con fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el oficio DC/SAP/1036/2013, signado por el Lic. Luis Alberto Hernández Moreno, Director de lo Contencioso de esa Unidad Técnica, mediante el cual remitió el oficio 161444/FEPADE/DGAPCPMDE/2013, signado por el Lic. Juan Carlos Jiménez Pacheco, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, a través del cual remite el escrito de queja signado por el C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Andrés Tuxtla, Veracruz, mediante el cual denuncia hechos presuntamente contraventores de la normatividad, los cuales de manera medular hizo consistir en lo siguiente:

"(...)

#### **HECHOS**

*1.- Como es de su conocimiento público en nuestro país y a partir del día siete de octubre del año próximo pasado, se encuentra en pleno proceso electoral en el cual se renovarán a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tal como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la legislación electoral federal, en cual se he venido efectuando conforme a las disposiciones contenidas en la mencionada legislación federal.*

*2.- Bajo este contexto es necesario mencionar que el candidato del Partido de la Revolución Democrática, de gira por el estado de Veracruz, el día 5 de junio del presente año se introdujo sin autorización alguna al Tecnológico de San Andrés Tuxtla Veracruz. Dirigió un mensaje a los estudiantes y a la población que allí se encontraba, interrumpió las actividades normales de menciona tecnológico, ya que las clases se suspendieron al salirse los estudiantes al escuchar el alboroto que el mencionado candidato ocasionó. Como se comprueba con video grabado el día de los hechos.*

*Conducta a que dio vida la hipótesis contenida en el artículo 412 del Código Penal Federal que a la letra dice: "se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.*

*Visible es que si no contaba el candidato y comitiva con el debido permiso, para introducirse a las instalaciones del bien inmueble en donde se alberga el tecnológico de San Andrés Tuxtla, aprovechó ilícitamente el mencionado bien inmueble, lo que concatenando con la fracción III del artículo 407 del Código Penal Federal que menciona "destine de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado".*

#### **Se insertan 25 imágenes**

*Las anteriores fotografías demuestran en secuencia que se estaba esperando al candidato, cuando este llega, cuando va ingresando a las instalaciones del Instituto Tecnológico superior de San Andrés Tuxtla, después lo más importante como se encuentra dentro de las instalaciones de este Instituto Público. Es evidente que la conducta desplegada por los hoy denunciados, se traduce en haber dispuesto de las del mencionado inmueble para el apoyo del Partido de la Revolución Democrática y obviamente de su candidato a la presidencia, lo que en nuestra legislación penal federal en es un delito de carácter electoral.*

*Así mismo y para mayor ilustración este evento que hoy se denuncia salió publicado en diferentes medios locales. Tales como el piñero de la cuenca, nota cubierta por la C. Karina Jazmín Morales Flores, como se ilustra con la nota que se agrega, del mencionado diario local, y en el noticiero Veracruz también se cubrió la nota la que también se anexa."*

**Adjunto al escrito de referencia se aportó lo siguiente:**

- a) Copia certificada del escrito signado por el C. Gilberto Valenzuela Barrios, dirigido al Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés, Tuxtla,**

Veracruz, recibido en fecha cinco de junio de dos mil doce, mediante el cual solicita se informe si los organizadores de actos de campaña del candidato del Partido de la Revolución Democrática o él mismo, solicitaron permiso con antelación para introducirse a las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz.

- b) Copia certificada del oficio DG-2012-0515, de fecha cinco de junio de dos mil doce, signado por el Director del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla Veracruz, dirigido al Lic. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del PRI, en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a través del cual le informó que el C. Andrés Manuel López Obrador, no solicitó permiso alguno para ingresar a las instalaciones del Instituto que dirige.
- c) Copia certificada de dos impresiones de notas periodísticas publicadas en páginas electrónicas, denominadas *“El Piñero de la cuenca”*, y *“El noticiero Veracruz”*, de fecha cinco de junio de dos mil doce.
- d) Consistente en copia certificada de 25 impresiones de imágenes, relacionadas con los hechos señalados en la queja.

**II. ACUERDO DE RADICACIÓN E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro, asimismo, dictó diversos Acuerdos mediante los cuales ordenó realizar diligencias de investigación a efecto de acreditar los hechos denunciados y determinar lo que en derecho correspondiera.

**III. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, por Acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición *“Movimiento Progresista”*, a los partidos de la Revolución Democrática del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como al Director del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Al respecto, cabe precisar las circunstancias de notificación del emplazamiento, así como la contestación, o en su caso, la omisión a dar respuesta al mismo:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

N°	Nombre	Calidad	Oficio	Citatorio – Cédula	
				TÉRMINO	OMISIÓN
1	C. Jorge Alceda Ramón	Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz	SCG/5120/2013	Notificación: 08/01/14 Término: del 09 de enero al 15 de enero de 2014	OMISIÓN
2	C. Andrés Manuel López Obrador	Otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora Coalición "Movimiento Progresista"	SCG/5121/2013	Notificación: 19/12/13 Término: del 07 de enero al 13 de enero de 2014	OMISIÓN
3	Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General	SCG/5122/2013		09/ENERO/14
4	Mtro. Pedro Vázquez González	Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General	SCG/5123/2013		10/ENERO/14
5	Lic. Juan Miguel Castro Rendón	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General	SCG/5124/2013		10/ENERO/14

**IV. VISTA PARA FORMULAR ALEGATOS.** En fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se ordenó dar vista a las partes en el presente procedimiento, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en vía de alegatos.

Se precisan las circunstancias de notificación de la vista de alegatos, así como la contestación, o en su caso, la omisión a dar respuesta a la misma:

N°	Nombre	Calidad	Oficio	Citatorio – Cédula	
				TÉRMINO	OMISIÓN
1	C. Jorge Alceda Ramón	Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz	SCG/0135/2014	Notificación: 29/01/14 Término: del 30 de enero al 06 de febrero 2014	OMISIÓN
2	C. Andrés Manuel López Obrador	Otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora Coalición "Movimiento Progresista"	SCG/0136/2014	Notificación: 23/01/14 Término: del 24 al 30 de enero de 2014	OMISIÓN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

N°	Nombre	Calidad	Oficio	Citatorio – Cédula	Contestación al Emplazamiento
				TÉRMINO	OMISIÓN
3	Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General	SCG/0137/2014		24/ENERO/14
4	Mtro. Pedro Vázquez González	Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General	SCG/0138/2014		28/ENERO/14
5	Lic. Juan Miguel Castro Rendón	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General	SCG/0139/2014		30/ENERO/14
6	Lic. José Antonio Hernández Fraguas	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General	SCG/0140/2014		30/ENERO/14

**V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, el Secretario del Consejo General ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente en que se actúa.

**VI. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el día dieciocho de marzo de la presente anualidad, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Lorenzo Córdova Vianello, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de

Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral<sup>1</sup>, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, previo al estudio de fondo de la queja, deben estudiarse los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el caso que nos ocupa, el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, parte denunciada en el presente procedimiento, a través de los escritos por los cuales dio contestación al emplazamiento y alegatos, hizo valer como causal de improcedencia, la prevista en el artículo 29, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias, señalando que la queja resulta ser frívola toda vez que a su juicio, *“los argumentos vertidos por el quejoso de ninguna manera constituyen violación alguna en materia electoral y constitucional, toda vez que no se violentó el respeto al derecho de terceros, de otros partidos políticos, y candidatos, así como de las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público...”*.

Al respecto, debe decirse que de la narración de los hechos planteados por el C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se desprenden

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

conductas que, de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al Código Federal Electoral.

Así, cabe precisar que la queja presentada por la parte denunciante no puede ser considerada frívola, ya que se aportaron elementos esenciales como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a fin de que se pudiera constatar si se infringió la normatividad electoral por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista” y/o quien resulte responsable.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, deviene **inatendible** la causal de improcedencia que invoca el denunciado, por lo que lo procedente es abordar el fondo de asunto.

### **TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

**1. HECHOS DENUNCIADOS.** Del escrito de denuncia se advierte que el quejoso arguyó como motivos de inconformidad lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, presuntamente usó las instalaciones del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para la celebración de un evento llevado a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce.
- Que en dicho evento el C. Andrés Manuel López Obrador presuntamente dirigió un mensaje a los estudiantes y a la población que allí se encontraba, interrumpiendo las actividades normales de dicho Instituto Tecnológico.
- Que la entonces coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, incumplió su obligación de garante, derivado de las conductas desplegadas por parte de su otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Andrés Manuel López Obrador.

**2. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Al comparecer al presente procedimiento los sujetos denunciados, mediante sendos escritos hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales consistieron en lo siguiente:

**C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL**

- Que niega que en fecha cinco de junio del año dos mil doce, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se haya introducido sin autorización a las instalaciones del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, dirigiendo un mensaje a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.
- Que no se acreditó alguna conducta por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, en relación con la hipótesis contenida en el artículo 412 de Código Penal Federal, derivado del presunto uso ilícito de las instalaciones del Instituto Tecnológico de referencia por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que de las pruebas ofrecidas por el quejoso, se advierte claramente que el entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, fue interceptado e invitado por los estudiantes del Instituto Tecnológico en cita, accediendo a dicha petición, dado que es una figura pública de transcendencia para los jóvenes.
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, permaneció unos minutos en la entrada de las instalaciones del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, sin que se haya emitido algún mensaje proselitista, por tales motivos no se puede considerar dicha presencia como un evento programado.
- Que del audio del video aportado por el quejoso, no se advierte que se haya hecho algún pronunciamiento de carácter proselitista, ni mucho menos se induce al voto a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desplegó sus prerrogativas Constitucionales respecto de la libre expresión e información y reunión, así como de diversos instrumentos internacionales que amparan su actuar.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

- Que niega ser responsable de alguna omisión de la normatividad electoral, en específico de lo consagrado en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL**

- Que niega que el C. Andrés Manuel López Obrador, el Partido del Trabajo o algún otro partido integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, hayan transgredido la normatividad electoral, dado que en ningún momento se trató de un acto de campaña o de algún evento agendado por parte del otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que se advierte claramente del video y fotografías contenidas en el procedimiento sancionador en que se actúa, que un grupo de personas interceptaron la camioneta del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de saludarlo.
- Que dicho candidato en un acto de cortesía accedió a bajar de la camioneta que abordaba e intercambió diversas reflexiones con las personas que allí se encontraban, amparado su actuar bajo la libertad de tránsito y de expresión, consagrada en diversos ordenamientos legales internacionales.
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se estaba trasladando de un lugar a otro cuando estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, lo interceptaron a su paso por este, sin que se haya introducido o llevado a cabo algún evento público y formal, sino que únicamente se detuvo en la caseta de entrada de las instalaciones de dicho Instituto.
- Que de la investigación preliminar, se advierte que no existió ningún evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de referencia, solicitud o autorización por parte de las autoridades de dicho Instituto y de igual forma que en ningún momento el C. Andrés Manuel López Obrador, accedió al interior de dichas instalaciones.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

- Que no es posible atribuirle responsabilidad alguna al otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no existen elementos de convicción que acrediten los hechos aducidos por el actor.

**C. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL**

- Que niega que el C. Andrés Manuel López Obrador, o algún partido integrante de la coalición “Movimiento Progresista” hayan transgredido la normatividad electoral, dado que en ningún momento se trató de un acto de campaña o de algún evento agendado por parte del otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que se advierte claramente del video y fotografías contenidas en el procedimiento sancionador en que se actúa, que un grupo de personas interceptaron la camioneta del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de saludarlo.
- Que el entonces candidato en un acto de cortesía accedió a bajar del automotor en el que se trasladaba y compartió diversas reflexiones con las personas que allí se encontraban, amparado bajo la libertad de tránsito y de expresión.
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se estaba trasladando de un lugar a otro cuando estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, lo interceptaron a su paso, sin que se haya introducido o llevado a cabo algún evento público y formal, sino que únicamente se detuvo en la caseta de entrada de las instalaciones de dicho Instituto.
- Que de la investigación preliminar, se advierte que no existió ningún evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de referencia, solicitud o autorización por parte de las autoridades de dicho Instituto y de igual forma que en ningún momento el C. Andrés Manuel López Obrador, accedió al interior de dichas instalaciones.
- Que no es posible atribuirle responsabilidad alguna al entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no

existen elementos de convicción que acrediten los hechos aducidos por el actor.

**C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL**

- Que se ratifica en cada una de sus partes lo actuado por el C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Andrés Tuxtla, Veracruz.
- Que de la conducta que se denuncia, se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que se imputan, concluyendo la autoría de dicha comisión por parte de los denunciados, en razón de que se encuentra perfectamente acreditado.
- Que la ha quedado plenamente demostrada la responsabilidad de los hoy denunciados, por tal es dable establecer sanción correspondiente a dichos sujetos.

**CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Que en el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en lo siguiente:

- A)** La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”**, derivado del supuesto uso de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, para la celebración en fecha cuatro de junio de dos mil doce de un evento llevado a cabo, en el que presuntamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.
- B)** La presunta conculcación a lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 347, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz**, derivado de la presunta concesión y/o autorización del uso de las instalaciones del instituto a su cargo para la celebración en fecha cuatro de junio del año dos mil doce de

un acto proselitista a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, en el que supuestamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que ahí se encontraba.

- C)** La presunta transgresión a los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), en relación con el precepto 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, con motivo de los hechos sintetizados en el inciso **A)** del presente apartado.

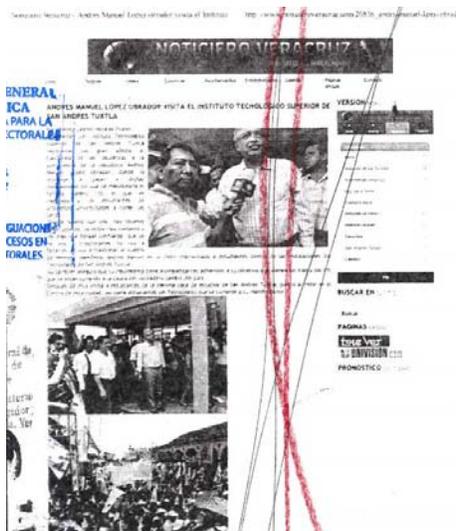
**QUINTO. ELEMENTOS PROBATORIOS.** Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia, toda vez que a partir de esa determinación, se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

### **PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE**

#### **DOCUMENTALES PÚBLICAS**

- a)** Copia certificada del escrito signado por el C. Gilberto Valenzuela Barrios, dirigido al Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés, Tuxtla, Veracruz, mediante el cual se le solicita informe si los organizadores de actos de campaña del candidato del Partido de la Revolución Democrática o él mismo solicitaron permiso para introducirse a las instalaciones del instituto de referencia.
- b)** Copia certificada del oficio DG-2012-0515, signado por el Director del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla Veracruz, a través del cual informa que el C. Andrés Manuel López Obrador, no solicitó permiso alguno para ingresar a las instalaciones del Instituto que dirige.
- c)** Copia certificada de dos impresiones de notas periodísticas publicadas en páginas electrónicas, mismas que son del tenor siguiente:

- Impresión de la nota periodística publicada en la página de Internet [http://www.noticieveracruz.com/20836\\_andres-manuel-lopez-obrador-visita-el-instituto-tecnologico-superior-de-san-andres-tuxtla.html](http://www.noticieveracruz.com/20836_andres-manuel-lopez-obrador-visita-el-instituto-tecnologico-superior-de-san-andres-tuxtla.html)



Contenido de la nota periodística de fecha 05 de junio de 2012:

***“ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR VISITA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA***

*Por: Karina Jazmin Morales Flores*

*Estudiantes del Instituto Tecnológico superior de San Andrés Tuxtla recibieron con gran afecto al Candidato de las izquierdas a la presidencia de la república Andrés Manuel López obrador, donde lo invitaron a pasar a dichas instalaciones sin que se mencionara el famoso numero (sic) 132, el cual ah (sic) motivado a los estudiantes de diferentes universidades a tomar las calles.*

*“Donde quiera que voy, hay jóvenes como ustedes, yo estoy muy contento y les digo que tengan confianza, que yo no voy a traicionarles no voy a fallarles no voy a traicionar al pueblo de México.” Manifestó Andrés Manuel en un mitin improvisado a estudiantes dentro de las instalaciones del Tecnológico de San Andrés Tuxtla. Así también aseguro que su movimiento tiene a simpatizantes adheridos a su objetivo que vienen del PAN y del PRI que se están sumando a la causa del verdadero cambio del país.”*

*Después de esta visita a estudiantes de la máxima casa de estudios de San Andrés Tuxtla, partió al mitin en el Centro de esta ciudad, así como estudiantes del Tecnológico que se sumaron a su manifestación.”*

- Impresión de la nota periodística publicada en la página de Internet <http://www.elpinerodelacuena.com.mx/epc/index.php/noticias>

veracruz/42691-andres-manuel-lopez-obrador-visita-el-institutotecnologico-superior-de-san-andres-tuxtla



Contenido de la nota periodística de fecha 05 de junio de 2012:

***"Andrés Manuel López Lobrador (sic) visita el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla  
Por: Karina Jazmín Morales Flores***

***Veracruz, Veracruz 5 de junio del 2012.-Estudiantes del Instituto Tecnológico superior de San Andrés Tuxtla recibieron con gran afecto al Candidato de las izquierdas a la presidencia de la republica Andrés Manuel López obrador, donde lo invitaron a pasar a dichas instalaciones sin que se mencionara el famoso numero (sic) 132, el cual ah (sic) motivado a los estudiantes de diferentes universidades a tomar las calles.***

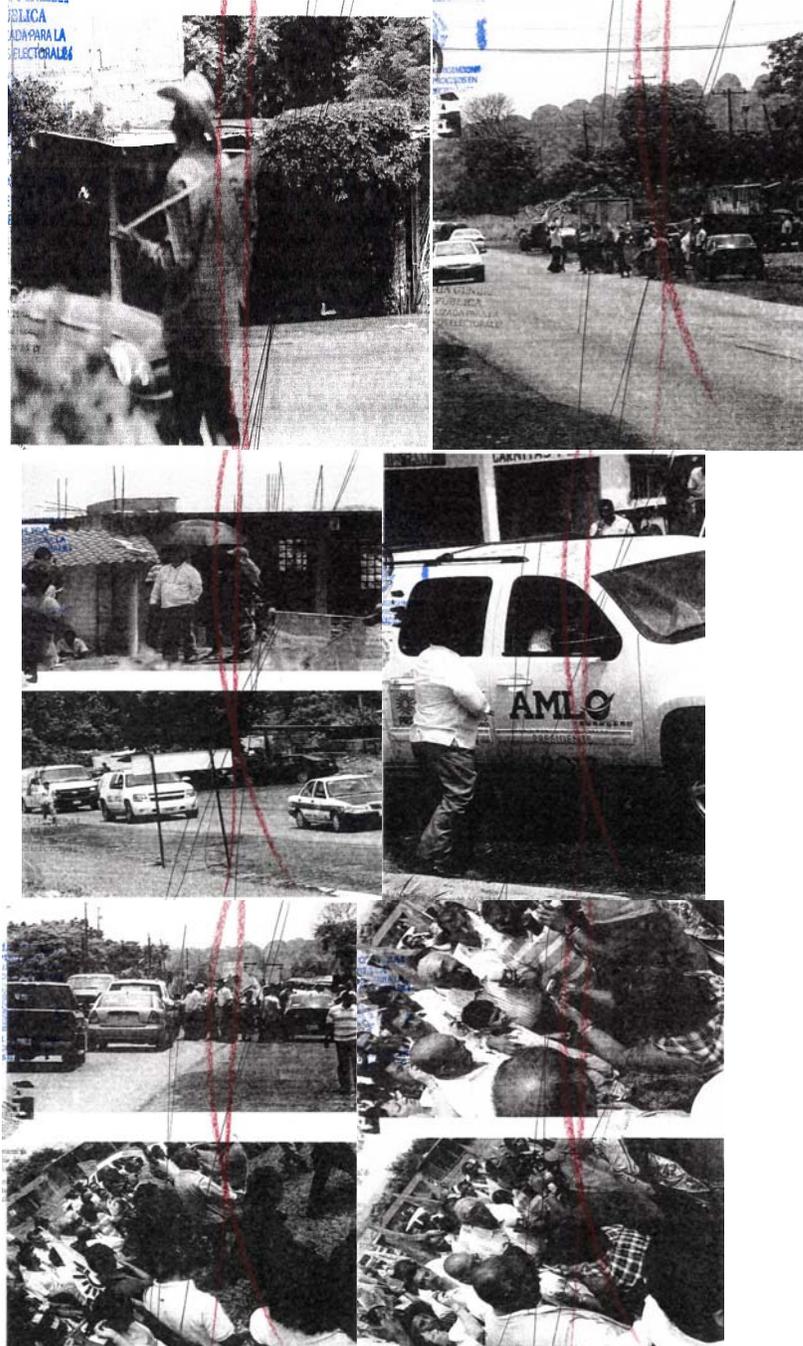
***"Donde quiera que voy, hay jóvenes como ustedes, yo estoy muy contento y les digo que tengan confianza, que yo no voy a traicionarles no voy a fallarles no voy a traicionar al pueblo de México." Manifestó Andrés Manuel en un mitin improvisado a estudiantes dentro de las instalaciones del Tecnológico de San Andrés Tuxtla.***

***Así también aseguro que su movimiento tiene a simpatizantes adheridos a su objetivo que vienen del PAN y del PRI que se están sumando a la causa del verdadero cambio del país.***

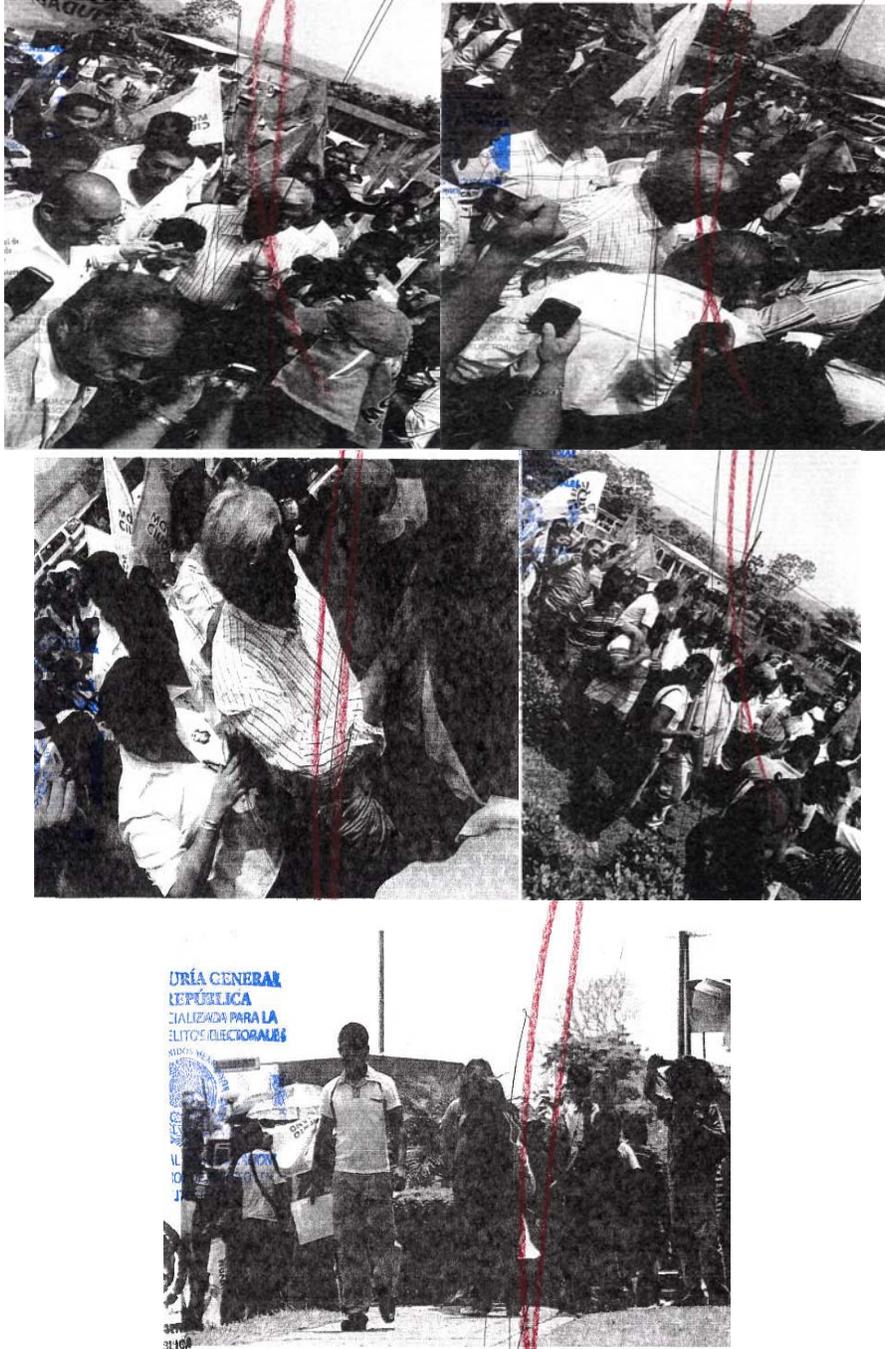
***Después de esta visita a estudiantes de la máxima casa de estudios de San Andrés Tuxtla, partió al mitin en el Centro de esta ciudad, así como estudiantes del Tecnológico que se sumaron a su manifestación."***

**d) Consistente en copia certificada de 25 impresiones de imágenes, mismas que son del siguiente tenor:**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**



Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios marcados con los incisos **a), b), c), y d)**, constituyen documentos privados cuyo original forma parte del expediente relativo a la averiguación previa 2227/FEPADE/2012, que en ejercicio de sus funciones, fue substanciado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, y toda vez que obra copia certificada de los documentos descritos, y los mismos no fueron objetados, revisten el carácter de **documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno, respecto de su existencia**, según lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a); 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso a); 34, y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas.

Con relación a lo anterior, se citan diversos criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el tipo de documentos que se han analizado, siendo la Tesis Aislada de rubro **“COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS PRIVADOS (ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES).”<sup>2</sup>**, así como la Jurisprudencia cuyo rubro es: **“DOCUMENTOS PRIVADOS. COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE EL JUZGADOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES).”<sup>3</sup>**

## **PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD**

**PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EN SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ.** Mediante auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se requirió la siguiente información:

*“a) Si en fecha cinco de junio de dos mil doce, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si el Partido de la Revolución Democrática, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, su equipo de campaña, o por interpósita persona le solicitaron con antelación al día cinco de junio de dos mil doce, la autorización para llevar a cabo dicho evento; c) Señale en qué consistió la autorización otorgada, así como los bienes, servicios u oficinas que fueron facilitadas para el desarrollo del evento, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito; d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si tuvo conocimiento de*

<sup>2</sup> Datos de identificación: 196867. VIII. 2o. 16 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Febrero de 1998, Pág. 486.

<sup>3</sup> Datos de identificación: 1012922. 322. Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera Parte - SCJN Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 325.

*la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en las instalaciones del Instituto Tecnológico que usted dirige en fecha cinco de junio del años dos mil doce, o en su caso si dicho ciudadano llevó a cabo un recorrido en la fecha de mérito; e) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo de la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo que estuvo presente, así como los actos que llevó a cabo; f) Indique si el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, emitió algún pronunciamiento, precisando en que consistió y la duración estimada; g) Señale si durante la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente algún instituto político, particularmente el Partido de la Revolución Democrática; h) Mencione los lugares u oficinas de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en los que estuvo o recorrió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, e i) Asimismo, informe el nombre del encargado de la organización o coordinación de los eventos en el Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, proporcionando su domicilio para su eventual localización. Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones."*

**1. Respuesta. Oficio DG-2013-00316, signado por el C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz**

**"RESPUESTAS AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

*R.- a).- No*

*R.- b).- No*

*R.- c).- Reitero que no existió algún evento, por ende tampoco solicitud ni autorización de ninguna índole.*

*R.- d).- Fui informado de la irrupción abrupta del C. Andrés Manuel López obrador en las instalaciones de Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en fecha 4 de junio de 2012, el cual sin ninguna autorización increpo a algunos alumnos e inmediatamente se retiró de la instalaciones.*

*R.- e).- Desconozco los motivos por los cuales sin autorización alguna de parte de la institución, el C. Andrés Manuel López Obrador se introdujo, esto por no ser un hecho de consideración propia, reiterando que se le informo que estuvo por unos minutos increpando a algunos alumnos.*

*R.- f).- Desconozco si el C. Andrés Manuel López Obrador emitió algún pronunciamiento y la especie de este si lo hubo durante los minutos que estuvo en las instalaciones.*

*R.- g).- Lo desconozco, solo se informó la presencia en particular del C. Andrés Manuel López Obrador.*

*R.- h).- El único lugar donde estuvo el C. Andrés Manuel López Obrador fue en la puerta principal de acceso peatonal, sin introducirse en el interior del plantel.*

*R.- i).- No se cuenta con ese personal dentro del Instituto, por lo tanto me es imposible proporcionarle lo que ahí me solicitan*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

*R.- A la razón de mi dicho expreso que, como Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Ver., y conforme al Decreto de Creación del mismo, así como al nombramiento que tengo expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, en esa fecha 4 de junio de dos mil doce tuve que atender un requerimiento de la Administración Local de Servicios al contribuyente (SAT) en la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que fui informado de los hechos en los cuales he dado respuesta en los incisos anteriores, precisando que ocurrieron el día 4 de junio de 2012 y, no el 5 de junio de 2012 como erróneamente lo mencionan en el escrito de queja. Se anexa copia del documento identificado como Oficio-invitación número 700-92-00-01-2012-712 DE FECHA 10 DE Abril de 2012, signado por el Lic. Sándor Díaz Dávila Administrador Local de Servicios al Contribuyente (SAT)."*

Anexo a dicho oficio, se agregó lo siguiente:

- a) Copia simple de nombramiento del C. Jorge Alberto Alceda Ramón, como Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, signado por el C. Fidel Herrera Beltrán, otrora Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.
- b) Copia simple del oficio-invitación 700.92-00-01-2012-712, signado por el Lic. Sándor Díaz Dávila, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Coatzacoalcos con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, de fecha diez de abril de dos mil doce, mediante el cual se desprende que se le hizo atenta invitación al C. Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, el día cuatro de junio de dos mil doce, a fin de aclarar sus declaraciones fiscales.

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO VERACRUZ.** Mediante auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si tuvo conocimiento de que en fecha cinco de junio de dos mil doce, se llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si el Partido de la Revolución Democrática, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, su equipo de campaña, o por interpósita persona le solicitaron con antelación al día cinco de junio de dos mil doce, la autorización para llevar a cabo dicho evento; c) Señale en qué consistió la autorización otorgada, así como los bienes, servicios u oficinas que fueron facilitadas para el desarrollo del evento, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito; d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si tuvo conocimiento de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, o en su caso si llevó a cabo un recorrido en las instalaciones de Instituto Tecnológico que usted dirige en fecha cinco de junio del años dos mil doce; e) En caso de ser afirmativa, indique el motivo de la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados*

*Unidos Mexicanos, el tiempo el que estuvo presente, así como los actos que llevó a cabo; f) Indique si el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, emitió algún pronunciamiento, precisando en qué consistió y la duración estimada; g) Señale si durante la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente algún instituto político, particularmente el Partido de la Revolución Democrática; h) Mencione los lugares u oficinas de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en los que estuvo o recorrió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, e i) Asimismo, informe el nombre del encargado de la organización o coordinación de los eventos en el Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, proporcionando su domicilio para su eventual localización. Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones"*

## **2. Respuesta. Oficio SEV/DJ/DC/2493/2013 signado por el Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz**

*"Referencia*

**a) Si tuvo conocimiento de que en fecha cinco de junio de dos mil doce, se llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;**

*No tuve conocimiento del hecho que se investiga. Es necesario considerar que el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, es un organismo público descentralizado que se rige por lo establecido en su Decreto de creación y está sectorizado a esta Secretaría, solo con sus fines sustantivos, es decir los correspondientes al ámbito educativo.*

*En virtud de lo anterior niego categóricamente, que haya tenido conocimiento o injerencia en las actividades desarrolladas dentro del Instituto antes referido.*

*Referencia*

**b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si el Partido de la Revolución Democrática, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, su equipo de campaña, o por interposición persona le solicitaron con antelación al día cinco de junio de dos mil doce, la autorización para llevar a cabo dicho evento;**

*No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a)*

*Referencia*

**c) Señale en qué consistió la autorización otorgada, así como los bienes, servicios u oficinas que fueron facilitadas para el desarrollo del evento, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito;**

*No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

Referencia

**d)** En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si tuvo conocimiento de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, o en su caso si llevó a cabo un recorrido en las instalaciones de Instituto Tecnológico que usted dirige en fecha cinco de junio del años dos mil doce;

Como lo exprese en la respuesta correspondiente al inciso a), no tuve conocimiento del hecho que se investiga y tampoco de que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, haya realizado recorrido alguno dentro o fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico superior de San Andrés Tuxtla.

Cabe señalar la Secretaría de Educación y su titular, NO dirigen al mencionado Instituto, toda vez que con fecha 12 de abril de 1994, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, como un organismos público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que ubica a esa institución en los supuestos de los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se establece que la Administración Pública del Estado de Veracruz, se divide en dependencias centralizadas y entidades paraestatales, que as u vez están integradas por los organismos descentralizados, las empresa de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares integran la Administración Pública Paraestatal.

De forma particular, la Ley Orgánica referida, establece en su

**Artículo 44. (Se transcribe)**

**Artículo 46. (Se transcribe)**

El reglamento Interior de la Secretaría de Educación consigna en su artículo 3, que el Secretario contará, para la atención, estudio, planeación y Resolución de los asuntos de competencia, con unidades administrativas y órganos desconcentrados. Asimismo, el artículo 52, establece que:

**(Se transcribe)**

Referencia

**e)** En caso de ser afirmativa, indique el motivo de la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo el que estuvo presente, así como los actos que llevó a cabo;

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) y d)

Referencia

**f)** Indique si el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, emitió algún pronunciamiento, precisando en qué consistió y la duración estimada; No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) y d)

*Referencia*

*g) Señale si durante la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente algún instituto político, particularmente el Partido de la Revolución Democrática:*

*No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) y d)*

*Referencia*

*h) Mencione los lugares u oficinas de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en los que estuvo o recorrió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos,*

*No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) y d)*

*Referencia*

*i) Asimismo, informe el nombre del encargado de la organización o coordinación de los eventos en el Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, proporcionando su domicilio para su eventual localización. Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones.*

*No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso a) y d)*

*Por lo antes expuesto y fundado solicito a esa Secretaría Ejecutiva, atenta y respetuosamente, se tenga por presentado en tiempo y forma, el informe correspondiente al requerimiento deducido del oficio número SCG/2620/2013, correspondiente al expediente SCG/QPRI/CG/30/2013."*

Anexo a dicho oficio, se agregó lo siguiente:

- c) Copia certificada de nombramiento del C. Adolfo Mota Hernández, como Secretario de Educación en el estado de Veracruz, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, signado por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.**

**PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL MTRO. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.** Por Acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si en fecha cinco de junio de dos mil doce, el partido que representa realizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, al que asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si solicitó autorización a las autoridades educativas para ingresar al Instituto Tecnológico Superior en cita, y c) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones."*

**3. Respuesta. Escrito recibido en fecha diez de julio de dos mil trece, signado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General**

*"En relación al inciso a) para que precise si en fecha cinco de junio de dos mil doce, el partido que represento, no realizo evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, al que asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Respuesta**

*Respecto a lo solicitado por esta autoridad, es de señalarse que el partido que represento, no realizó ningún evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, por cuanto a la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, es de señalarse que acudió por invitación hecha por los alumnos de dicho Instituto Educativo Superior (Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz).*

*Respecto a lo solicitado en el inciso b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si solicitó autorización a las autoridades educativas para ingresar al Instituto Tecnológico Superior en cita.*

**Respuesta**

*No se tiene conocimiento si el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, haya solicitado (sic) autorización a la autoridad educativa, solo se sabe que acudió por la invitación hecha por los alumnos de dicho Instituto Educativo Superior (Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz).*

*Por cuanto a lo solicitado en el inciso c) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar las pruebas que sustenten el sentido de sus aseveraciones.*

**Respuesta**

*Es de señalarse que en el aquel entonces se estaba ventilando el proceso federal electoral 2011-2012, para elegir los cargos a Presidente de la República, Senadores y Diputados, por lo que no se cuenta con pruebas"*

**4. ACTA CIRCUNSTANCIADA.** Mediante Acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se elaboró un acta circunstanciada relacionada con las notas periodísticas, relacionadas con el presente asunto, la cual es del tenor siguiente:

**“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/CG/30/2013.-----**

*En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de la presente anualidad, siendo las nueve horas de esta fecha, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta autoridad electoral federal, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este organismo, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia.-----  
Acto seguido siendo las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a las direcciones electrónicas <http://www.noticiero-veracruz.com/20836-andrs-manuel-lpez-obrador-visita-el-instituto-tecnolgico-superior-de-san-andrs-tuxtla.html> y <http://www.elpinerodelacuena.com.mx/epc/index.php/noticias-veracruz/42691-andres-manuel-lopez-obrador-visita-el-instituto-tecnologico-superior-de-san-andres-tuxtla>, referidas por el quejoso en su escrito de denuncia a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en las mismas, obteniendo como resultado lo siguiente:*

a) <http://www.noticiero-veracruz.com/20836-andrs-manuel-lpez-obrador-visita-el-instituto-tecnolgico-superior-de-san-andrs-tuxtla.html>



# CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013



Acto seguido siendo las nueve horas con quince minutos del día que se actúa, el suscrito ingreso a la dirección electrónica <http://www.elpineroelacuena.com.mx/epc/index.php/noticias-veracruz/42691-andres-manuel-lopez-obrador-visita-el-instituto-tecnologico-superior-de-san-andres-tuxtla>, a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en la misma respecto de algún dato relacionado con los hechos materia de la queja, obteniendo como resultado lo siguiente:



The screenshot shows a newspaper page with several advertisements and a central photograph. The photograph depicts a man in a light-colored shirt and dark trousers standing at a podium, addressing a large crowd of people. The crowd is seated and many are holding yellow flags. The background shows a building with arches.

**Interdiario**  
Correo electrónico:  
pivero2013@hotmail.com  
pivero2013@hotmail.com  
pivero\_jean@hotmail.com  
pivero\_casaca@hotmail.com

**Jefe de Redacción**  
Eduardo Peralta Rojas  
Cel. 281 100 21 31

**Asesor de Ventas**  
Alberto Camero Carberas  
Tel. 281 87 00 575

**Tablas Gráficas:**  
En Veracruz  
Esquina 20 de Noviembre  
Loma Bonita Oaxaca

**Se aceptan colaboraciones.**  
No se devuelven originales.  
Los artículos firmados son  
responsabilidad de sus  
autores

**Twitter**

**TÚ TAMBIÉN PUEDES ADELGAZAR**  
HAZ CLICK  
Y LÉVATE UN NIEVO PEBIBO DE REGALO

**Edgar Salomón Escora**  
[www.facebook.com/E.](http://www.facebook.com/E.)  
Regístrate como  
presidencista de PRI a  
edil de Tequilacan

**Atrevete a ser médico**  
[atreveteasermedico.m...](http://atreveteasermedico.m...)  
¿Quieres ser Médico  
Cirujano? Insómbete  
hoy

**Carreras 2013-2014**  
[carreras.cuadex.com.mx](http://carreras.cuadex.com.mx)  
Buscador de Carreras  
Universitarias en  
México. ¡Informate  
Gratis Aquí!

**Veracruz**  
[anunciosveracruz.com](http://anunciosveracruz.com)  
No olvides llevar tus  
productos Copertone  
contigo este Verano

**Universidad Privada**  
[unimex.mx/Beca](http://unimex.mx/Beca)  
15 becas con beca  
hasta \$600000 anuales y  
cuotas desde \$900

**Problema Josuél Hernández Flores**  
Veracruz, Veracruz 9 de junio del 2012.- Estudiantes del Instituto Tecnológico superior de San Andrés Tuxtla recibieron con gran afecto al Candidato de las Izquierdas a la presidencia de la república Andrés Manuel López Obrador, donde lo invitaron a pasar a dichas instalaciones sin que se mencionara el famoso numero 132, el cual ah motivado a los estudiantes de diferentes universidades a tomar las calles.  
"Desde queira que voy, hay jóvenes como ustedes, yo estoy muy contento y les digo que tengan confianza, que yo no voy a traicionarlos no voy a fallarlos no voy a traicionar al pueblo de México." Manifestó Andrés Manuel en un mitin improvisado a estudiantes dentro de las instalaciones del Tecnológico de San Andrés Tuxtla.  
Así también aseguró que su movimiento tiene a simpatizantes adheidos a su objetivo que vienen del PAN y del PRI que se están sumando a la causa del verdadero cambio del país.  
Después de esta visita a estudiantes de la máxima casa de estudios de San Andrés Tuxtla, partió al mitin en el Centro de esta ciudad, así como estudiantes del Tecnológico que se sumaron a su manifestación.

*Una vez que el suscrito ha realizado la diligencia ordenada, se concluye la misma a las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en cuatro fojas útiles, la cual se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.-----"*

**DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN ENCOMENDADA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil trece se instruyó al citado Vocal Ejecutivo lo siguiente:

- "I. Diligencia de investigación en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior, ubicado en San Andrés Tuxtla, Veracruz, sirviéndose recabar la siguiente información: a) Señale las características de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, tanto del interior como del exterior, las dimensiones, y el tipo de construcción, y b) Sirvase proporcionar material fotográfico de dichas instalaciones en todos sus ángulos a fin de constar las características en su indagatoria.-----*
- II. Diligencia de investigación con al menos diez trabajadores de dicho Instituto a fin de que informen si tuvieron conocimiento de que en fecha cinco de junio de dos mil doce, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto en cita, o en su caso, si tuvieron conocimiento de la asistencia e ingreso a las instalaciones por parte del otrora candidato, y en su caso, proporcionen las circunstancias de modo, tiempo y lugares que acontecieron durante el evento de mérito, debiendo precisar si durante dicho evento estuvo presente algún instituto político, particularmente, el Partido de la Revolución Democrática, y que refieran la duración aproximada del evento o asistencia del otrora candidato, expresando la razón de su dicho. No se omite la referencia de que deberá instrumentar el acta circunstanciada correspondiente a fin de asentar lo obtenido en la indagatoria referida -----*

*III. Diligencia de investigación con al menos diez vecinos cercanos al Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a fin de que informen si tuvieron conocimiento de que en fecha cinco de junio de dos mil doce, el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto en cita, o en su caso, si tuvieron conocimiento de la asistencia e ingreso a las instalaciones por parte del otrora candidato, y en su caso, proporcionen las circunstancias de modo, tiempo y lugares que acontecieron durante el evento de mérito, debiendo precisar si durante dicho evento estuvo presente algún instituto político, particularmente, el Partido de la Revolución Democrática, y que refieran la duración aproximada del evento o asistencia del otrora candidato, expresando la razón de su dicho. No se omite la referencia de que deberá instrumentar el acta circunstanciada correspondiente a fin de asentar lo obtenido en la indagatoria referida.-----"*

## **5. ACTAS CIRCUNSTANCIADAS INSTRUMENTADAS POR EL PERSONAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

*"ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DILIGENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/QPRI/CG/30/2013.-----"*

*En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de junio de 2013, dictado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del expediente, SCG/QPRI/CG/30/2013, se ordenó mediante oficio SCG/2624/2013 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, para que a partir de la legal notificación del proveído instrumente u ordene al personal a su cargo, llevar a cabo lo siguiente: -----*

*Diligencia de investigación en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior, ubicado en el tipo de construcción, recabando para eso, material fotográfico de dichas instalaciones en todos su ángulos a fin de contar con las características en la indagatoria.-----*

*En consecuencia de lo anterior, se procede a dar cabal cumplimiento a lo acordado en el proveído de fecha veintiocho de junio del presente año, dentro del expediente SCG/QPRI/CG/30/2013.-----*

*San Andrés, Tuxtla, Veracruz, a 09 de julio de 2013, siendo las 14 horas con 30 minutos, nos constituimos en el inmueble ubicado en Carretera del Golfo, S/N, Matacapán Km 140+100 C.P. 95800, cerciorándonos de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho quien manifestó llamarse: Ingrid Teresita Sarabia Topete, se procede a dirigirnos a la Dirección del Instituto Tecnológico Superior, para solicitar autorización para realizar la presente diligencia por lo que nos entrevistamos con el C. \_\_\_\_\_(sic), quien ocupa el cargo de \_\_\_\_\_(sic) mismo que nos conducirá con su venia, para que el personal de la Junta Local Ejecutiva, proceda a realizar las diligencias.-----*

*I. Del exterior: Se observa un edificio principal con 14 edificios que se señalan en el plano adjunto.*

*II. Del interior he observado área administrativa, salones de clases.*

*III. Tipo de construcción: Material, techo, pisos, estructura de concreto.*

*Resultado de lo anterior, siendo las 15 horas con 30 minutos del día de su inicio se da por concluida la presente diligencia con la firma de las y los que participaron en ella, haciendo mención al ciudadano que como auxiliares para dar certeza al presente documento se solicita una copia de su credencial o en su caso autorización para tomar una fotografía a su identificación y de los espacios que fueron visitados durante la presente diligencia, reconociendo su disponibilidad y su apoyo a la presente actuación.-----"*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

Material fotográfico recabado en la diligencia de investigación:



Asimismo, cabe precisar que se instrumentaron diversas actas circunstanciadas con el personal del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, mismas que se resumen en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Información obtenida
C. Hugo Castellanos Alberto	Director Académico	<i>Unos jóvenes lo abordaron en la carretera y le pidieron que entrara al Instituto y según reporte de la policía interna, básicamente entró a la caseta, en mi cargo de Director acudí para pedirle que se retirara, sin embargo ya se retiraba.</i>
C. Alejandro Lara Márquez	Jefe de División de Ingeniería Ambiental	<i>Tengo entendido que el candidato venía de gira y al pasar por acá, jóvenes lo interceptaron para saludarlo quedándose en la entrada del plantel, ya que manifestó no tener permiso de ingresar.</i>
C. María de Lourdes Lucho Orduña	Subdirectora de planeación del instituto	<i>No entraron a las instalaciones, en rumor que el señor venía de paso a San Andrés y jóvenes lo interceptaron para saludar al candidato dijo no poder pasar a las instalaciones.</i>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

Nombre	Cargo	Información obtenida
C. Guillermo Reyes Morales	Subdirector de estudios superiores	<i>En primer instancia no se llevó a cabo ningún evento, él en su campaña tenía programado San Andrés y ya que tenían que pasar porque es la carretera, cuando un grupo de estudiantes identificados como YO SOY 132 lo invitaron a pasar a las instalaciones, él amablemente se bajó de su camioneta y a la altura de la caseta hizo acto de presencia, dijo no poder pasar más, no tenía permiso de la institución, se retiró.</i>
C. Guillermo Morales Cadena	Subdirector administrativo	<i>Tiene conocimiento que el señor candidato pasaba por la carretera y que jóvenes del instituto lo interceptaron para saludarlo, nunca entró a las instalaciones.</i>
C. Yazmín Martínez Casillas	Auxiliar administrativo	<i>No participó en ningún evento realizado por la institución, tuvo conocimiento que al paso un grupo de jóvenes lo interceptaron para saludarlo.</i>
C. Ingrid Teresita Sarabia Topete	Secretaría de Dirección General	<i>Evento, rotundamente no visita de instalaciones, no supo que estuvo en la puerta de la institución, saludó y con la misma se retiró.</i>
C. Mariela Bernal Villegas	Jefatura de oficina de becas	<i>Personas que venían con el candidato llegaron a las inmediaciones de la caseta, saludaron y se retiraron, no tuvo acceso a las instalaciones.</i>
C. Guadalupe Sánchez Aldama	Jefa de departamento de Psicopedagogía	<i>Evento como tal no sucedió, tengo conocimiento que estuvo en la entrada, lo supo por Internet Youtube.</i>
C. Laura Elena Irene de Jesús Sedas Larios	Subdirectora de Vinculación del Instituto	<i>No se realizó evento en la institución, tengo conocimiento que a su paso por la carretera federal, jóvenes lo interceptaron para saludarlo, no entró a las instalaciones.</i>

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POSTULADO POR LA OTRORA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”.** Mediante proveído de fecha doce de julio de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*“a) Si en fecha cinco de junio de dos mil doce, llevó a cabo un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique en qué consistió el evento de mérito; c) Precise si solicitó por sí o por interpósita persona la autorización a las autoridades educativas para llevar a cabo un evento en el Instituto Tecnológico Superior en cita, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito; d) Indique si participó en el evento multicitado el Partido de la Revolución Democrática o algún instituto político; e) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si en fecha cinco de junio del año dos mil doce, ingresó a las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz; f) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique el motivo, tiempo de duración que permaneció en las instalaciones del Instituto Tecnológico de referencia, los lugares, pronunciamiento, así como la duración estimada y si asistió algún partido político o el Partido de la Revolución Democrática, y g) Indique si ingresó con autorización, o en su caso por invitación, debiendo precisar las circunstancias atinentes. Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones.”*

**6. Respuesta. Escrito recibido en fecha diecisiete de julio de dos mil trece, signado por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”**

*“Por este medio respondo a su comunicación SCG/2910/2013 y SCG/2621/2013 del expediente SCG/QPRI/CG/30/2013, dónde solicita diversa información relativa a las actividades del año 2012, le participo que durante el pasado proceso electoral federal, en mi carácter de candidato a la Presidencia de la otrora Coalición Movimiento Progresista y en uso de mi derecho a la libertad de expresión de las ideas, expuse a miles de jóvenes estudiantes de diversos institutos públicos y privados la necesidad de transformar la vida pública de nuestro País, de manera pacífica, mediante la concientización y organización del pueblo de México.*

*Para la indagatoria que ocupa a su diligencia, me permito manifestarle que cuando he dirigido mensajes a jóvenes estudiantes de alguna institución, ha sido por invitación de los mismos y en ningún caso he dispuesto de instalaciones educativas con un fin distinto al de difundir las ideas y principios que profesamos”*

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. ALFREDO ORELLANA MOYAO, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Mediante Acuerdo de fecha doce de julio de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*“I. Al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, para que dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva proporcionar el disco compacto que presuntamente fue aportado como elemento probatorio por parte del C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en su escrito de queja, así como el material fotográfico original aportado por el denunciante –en caso de no ser necesarias para su investigación-, o en su caso, proporcione copia certificada a color del material de mérito que sea claro y nítido, para la apreciación de esta autoridad. Asimismo, en términos de lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las tesis relevantes II/2004, cuyo rubro es: “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE ESTÁ FACULTADA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN AVERIGUACIONES PREVIAS”, y en términos de lo asentado en la cláusula TERCERA; incisos e), y k), del Convenio de Colaboración en materia de prevención y atención de delitos electorales federales y fomento a la participación ciudadana que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil doce), sírvase proporcionar copia certificada de la Averiguación Previa identificada con la clave alfanumérica 2227/FEPADE/2012, o en su caso, copia certificada de los elementos probatorios recabados durante la indagatoria identificada con la clave alfanumérica AP/PGR/VER/SAT/III/099/2012.”*

**7. Respuesta. Oficio 19639/FEPADE/DGA/PCPMDE/2013, signado por el Lic. Carlos Gustavo Cruz Miranda, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República**

*"En atención a su oficio SCG/2909/2013, de fecha 12 de julio del año que transcurre, en el que hace del conocimiento que dentro del expediente SCG/QPRI/CG/30/2013, se emitió un proveído por el que se acuerda solicitar al Titular de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, proporcionar el disco compacto que presuntamente fue aportado como elemento probatorio por parte del C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en San Andrés Tuxtla, Veracruz, o en su caso, proporcioné copia certificada a color del material de mérito que sea claro y nítido; así mismo, solicita copias certificadas de los elementos probatorios recabados dentro de la indagatoria 222/FEPADE/2012.*

*En consecuencia adjunto al presente remito a Usted, copia del disco compacto aportado por el denunciante, así como copia certificada del dictamen pericial emitido sobre el mismo.*

*En ese orden de ideas le informo, que dicha indagatoria se encuentra a su disposición para ser consultada en las oficinas que ocupa esta Dirección General, toda vez que no es procedente concederle las copias certificadas que requiere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales."*

Anexo a dicho oficio, se agregó lo siguiente:

- d)** Copia certificada del *"Dictamen de video con veinticuatro fotografías digitales"*, correspondiente al número de folio 75093, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, suscrito por el C. Luis Ignacio Rosas Barrera, perito en audio y video, mediante el cual se especifica y describe el contenido del video denominado *"attachment.mp4"*.
- e)** Disco compacto que contiene un archivo intitulado *"attachment.mp4"*, de una duración de 04 minutos con 1 segundo, que a continuación se describe:

Asimismo, resaltan las siguientes imágenes:

*Voz hombre 1: Bienvenido*

*Voz hombre 2: Chiquitibum a la bimbonmba a la bio a la bao a la bimbomba (confuso) obrador rara ra*

*Voz hombre 1: Se puede*



*Voz hombre 1: Si se puede, si se puede, si se puede*

*Voz hombre 1: Grita azules (confuso)*



*Voz hombre 1: Grita azules (confuso)*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

*Voz mujer 1: Vamos a ganar, vamos a ganar, 1, 2, 3*

*Voz mujer 1: Chiquitibum a la bimbomba, chiquitibum a la bimbomba ala bio a la bao a la bimbomba  
obrador obrador ra ra ra*

*Voz mujer 2: Bravo*

*Voz hombre 2: Porque es una persona humilde y (confuso)*



*Voz hombre 3: Dile no*

*Voz mujer 3: Obrador amigo el pueblo está contigo*

*Voz hombre 4: Obrador amigo el pueblo está contigo, obrador amigo el pueblo está contigo*

*Voz mujer 3: Se ve se siente, obrador presidente*

*Voz hombre 5: Aguas que nos quieren (confuso) saludar*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

*Voz hombre 4: Obrador*

*Voz varios: Obrador, obrador, obrador, obrador, obrador*

*Voz mujer 3: Andrés amigo el pueblo está contigo*

*Voz hombre 5: Andrés amigo el pueblo está contigo*



*Voz mujer 4: No veo nada*

*Voz mujer 5: Bajen la bandera*

*Voz hombre 6: Tu bandera hijo*

*Voz hombre 7: Baja tu bandera*

*Voz hombre 8: Hable hable y hable*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

*Voz Andrés Manuel López Obrador: Me da mucho gusto estar con ustedes aquí*

*Voz mujer 6: Cállense*

*Voz mujer 7: Cállense*

*Voz hombre 8: Hable hable y hable*



*Voz Andrés Manuel López Obrador: agradezco mucho el que estén aquí esperándonos para saludarlos*

*Voz hombre 11: Una beca*

*Voz hombre 12: Eres el mejor*

*Voz hombre 12: Viva*

*Voz 13: Peña*



*Voz Andrés Manuel López Obrador: Muy contento a los jóvenes porque ustedes son los que están poniendo*

*Voz hombre 12: Quiero un carro*



*Voz Andrés Manuel López Obrador: El ejemplo*

*Voz mujer 13: Voy a pelear mi bandera*



*Voz Andrés Manuel López Obrador: A nivel nacional para que entre todos, desde abajo logremos el renacimiento y saquemos a México del apuñadero (confuso) en que lo han metido y saquemos a México de esta crisis económica social política de impunidad todo esto que se ha originado por la corrupción por este régimen caduco de corrupción de injusticia de privilegios se pensaba que los jóvenes estaban dormidos que había apatía que no les interesaba la situación del país que estaban dormidos ya que en un mes se dio un despertador de los jóvenes que han puesto el ejemplo y hay un movimiento nacional de jóvenes como son ustedes jóvenes sincero limpios jóvenes con buenas intenciones que quieren las cosas mejor en el país ya que es un movimiento nacional de los jóvenes donde quiera que voy ayer en Comitán."*

**PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL LIC. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL.** Mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si el pasado mes de junio de dos mil doce, el partido que representa realizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, al que asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si solicitó autorización a las autoridades educativas para ingresar al Instituto Tecnológico Superior en cita, y c) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones."*

**8. Respuesta. Escrito recibido en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, signado por Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General**

*"En relación a lo antes citado, manifestó que Movimiento Ciudadano desconoce el hecho que se señala, debido que la Coordinación de los Actos de Campaña del C. Andrés Manuel López Obrador como candidato a la Presidencia de la Republica por parte de la otrora coalición "Movimiento Progresista" correspondió al Partido del Trabajo."*

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO QUIRASCO PIÑA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Por Acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, el Comité Ejecutivo a su cargo organizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, al que presuntamente asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique la fecha exacta en que se llevó a cabo dicho evento, y en qué consistió; c) Precise si el Comité que preside solicitó la autorización a las autoridades educativas para llevar a cabo un evento en el Instituto Tecnológico Superior en cita, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito; d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si es de su conocimiento, que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, visitó la localidad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, precisando el día, el motivo, tiempo de duración que permaneció en la misma, el pronunciamiento que emitió, así como si asistió algún partido político o el Partido de la Revolución Democrática, y e) Proporcione una lista de eventos celebrados por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en San Andrés Tuxtla, Veracruz, durante el mes de junio del año dos mil doce. Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones."*

**9. Respuesta. Escrito recibido en fecha treinta de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. María del Rosario Quirasco Piña, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Veracruz**

*"a) Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, el Comité Ejecutivo a su cargo organizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, al que presuntamente asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Al respecto, el Comité Ejecutivo a mi cargo, **NO ORGANIZÓ EVENTO ALGUNO** en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, en el pasado mes de junio de dos mil doce. Esto es así, ya que el único responsable de la planeación, organización y realización de eventos en todo el Estado de Veracruz, lo era el C. Alejandro Peña Villa, quien se ostentaba como Coordinador de Campaña en el Estado de Veracruz del C. Andrés Manuel López Obrador, siendo el primero totalmente ajeno sin nexo alguno al Comité Ejecutivo Estatal de Movimiento Ciudadano.*

*b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique la fecha exacta en que se llevó a cabo dicho evento, y en qué consistió.*

*Toda vez que Movimiento Ciudadano no organizó evento alguno, en consecuencia, no se puede indicar fecha alguna.*

*c) Precise si el Comité que preside solicitó la autorización a las autoridades educativas para llevar a cabo un evento en el Instituto Tecnológico Superior en cita, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito.*

*Se reitera, que el Comité Ejecutivo a mi cargo, no organizó evento alguno en el pasado mes de junio en el Instituto citado.*

*d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si es de su conocimiento, que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, visitó la localidad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, precisando el día, el motivo, tiempo de duración que permaneció en la misma, el pronunciamiento que emitió, así como si asistió algún partido político o el Partido de la Revolución Democrática.*

*Para tal efecto, si tengo conocimiento que el C. Andrés Manuel López Obrador asistió la localidad de San Andrés Tuxtla el día cuatro de junio de dos mil doce.*

*Respecto al tiempo de duración del citado acto, desconozco, toda vez que el Comité Estatal a mi cargo no planeó, organizo ni mucho menos realizo ningún acto de campaña.*

*Por cuanto hace al pronunciamiento, desconozco si realizo algún pronunciamiento.*

*En lo que referente a la asistencia de algún partido político o del Partido de la Revolución Democrática, en lo que respecta al Comité Ejecutivo a mi cargo, no asistió ni mucho menos envió representación alguna, por cuanto hace a la asistencia del Partido de la Revolución Democrática, desconozco totalmente si asistieron o enviaron representantes.*

*e) Proporcione una lista de eventos celebrados por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en San Andrés Tuxtla, Veracruz, durante el mes de junio del año dos mil doce.*

*Toda vez que el Comité Ejecutivo a mi cargo no planeaba, organizaba, ni realizaba eventos de campaña ni de ninguna otra índole para el C. Andrés Manuel López Obrador en el Estado de Veracruz, por consecuencia, me encuentro imposibilitada para proporcionar la lista que al efecto se requiere."*

**PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL MTRO. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL.** Mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si el pasado mes de junio de dos mil doce, el partido que representa realizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, al que asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique si solicitó autorización a las autoridades educativas para ingresar al Instituto Tecnológico Superior en cita, y c) Atendiendo a las respuestas recaídas a las interrogantes anteriores, exprese la razón de su dicho, debiendo aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones."*

**10. Respuesta. Oficio REP-PT-IFE-PVG-191/2013, signado por Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General**

*"En respuesta a su oficio No. SCG/3463/2013, en el que se cuestiona la organización de un evento que tuvo lugar en el estado de Veracruz el pasado mes de junio de 2012 en beneficio del Lic. Andrés Manuel López Obrador en su carácter de Candidato a Presidente; se le informa que este Instituto Político no participo en la realización de dicho evento; sin embargo se tiene conocimiento de que los partidos participantes fueron, Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática."*

**DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL LIC. CARLOS ARMANDO GUILLÉN MÉNDEZ, LÍDER DE PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO.** Mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil trece se instruyó lo siguiente:

*"Se ordena hacer del conocimiento del C. Lic. Carlos Gustavo Cruz Miranda, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, que he quedado enterado de que la averiguación previa número 2227/FEPADE/2012, se encuentra en aquella Dirección General para su consulta por parte de personal en activo de este Instituto Federal Electoral, y para tal fin, se designa al C. Carlos Armando Guillén Méndez, quien se desempeña como Líder de Proyecto de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, a efecto de que comparezca para tal fin a esa oficina el día veinte de septiembre de dos mil trece, en punto de las diez horas, y a quien se le ha instruido que*

*deberá comparecer llevando consigo identificación oficial y copia respectiva, así como su gafete que lo identifique como funcionario del Instituto Federal Electoral.-----  
De igual manera, le informo que se le ha hecho saber al funcionario comisionado, que toda la información que obtenga o conozca de la consulta que realice a la averiguación previa, relativa a datos personales del inculcado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, o bien sobre los hechos que se encuentren relacionados en la averiguación previa, son clasificados como reservados en términos de los artículos 6o, párrafo cuarto, apartado "A", fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 13, fracción V y 14, fracción III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual deberá guardar total secreto, quedando bajo su responsabilidad el uso que le dé a los datos que obtenga o la divulgación que haga de ellos."*

## **11. RAZÓN INSTRUMENTADA EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*"Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil trece.-----  
**RAZÓN DE DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN:** El C. Carlos Armando Guillén Méndez, Líder de Proyecto de Quejas, adscrito a la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral; hago constar que en fecha once de septiembre del año en curso, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído donde se me designó para consultar la averiguación previa número 2227/FEPADE/2012, incoada en contra del C. Andrés Manuel López Obrador y Q.R.R., como probable responsable de la comisión de algún delito de los previstos en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único, Libro Segundo del Código Penal Federal. -----  
En tal virtud se giró oficio número SCG/3464/2013, dirigido al Lic. Carlos Gustavo Cruz Miranda, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; por tal motivo me constituí en el edificio que ocupa las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos número 2836 Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, en esta Ciudad de México, donde fui atendido por el Licenciado Juan Carlos Jiménez Pacheco, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Trámite II/B/FEPADE, y al hacerle saber el motivo de mi presencia, dicho servidor público me facilitó el expediente en cita, del cual tomé los siguientes datos:*

***Averiguación Previa:** 2227/FEPADE/2012  
**Inculcado:** Andrés Manuel López Obrador y Q.R.R.  
**Delito:** De los previstos en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único, Libro Segundo del Código Penal Federal.  
**Denunciante:** Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios.  
**Inicio:** 12 de septiembre de 2012.*

*Ante lo cual, procedí a recabar datos que pudieran ser relevantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador ordinario en que se actúa, advirtiendo la existencia de los siguientes elementos:*

1. *Inspección Ministerial y secuencia fotográfica (fojas 40 y 41).*
2. *Declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de fecha veintisiete de junio de dos mil doce (foja 42 vuelta).*
3. *Declaración de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (foja 49).*
4. *Informe de Policía de Investigación (fojas 61-62).*
5. *Dictamen en video y versión estenográfica (fojas 91-109), mismo que obra en el presente expediente.*
6. *Informe de Policía de Investigación (fojas 117-119).*

*Al no haber más constancias que puedan tener relevancia para el presente expediente, siendo las once horas del día de la fecha, se da por terminada la diligencia de revisión de la averiguación previa número 2227/FEPADE/2012, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----  
----- CONSTE -----"*

**SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EN SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ.** Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) La forma (verbal o escrita) en que fue informado de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en las instalaciones de Instituto Tecnológico que dirige; b) El nombre o nombres de las personas que le informaron de la presencia del otrora candidato presidencial, señalando los domicilios en que pueden ser eventualmente localizados, y c) En caso de haber sido informado del hecho controvertido de forma escrita, precise en qué consistió el informe y/o reporte de mérito, sirviéndose adjuntar copia simple del mismo. No se omita la referencia que deberá aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones."*

**12. Respuesta. Oficio DG-013-0441, signado por el Arq. Jorge Alberto AlcEDA Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior En San Andrés Tuxtla, Veracruz**

*"a) La forma (verbal o escrita) en que fue informado de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en las instalaciones de Instituto Tecnológico que dirige.*

*Respuesta: Fui informado vía telefónica a mi receptor móvil (celular)*

*b) El nombre o nombres de las personas que le informaron de la presencia del otrora candidato presidencial, señalando los domicilios en que pueden ser eventualmente localizados.*

*Respuesta: La persona que me informo responde al nombre de Mario Fuentes García y puede ser localizado en el domicilio ubicado en (...)*

*c) En caso de haber sido informado del hecho controvertido de forma escrita, precise en qué consistió el informe y/o reporte de mérito, sirviéndose adjuntar copia simple del mismo.*

*Respuesta: No hubo informe por escrito.*

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL DIRIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"a) Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, el Comité Ejecutivo a su cargo organizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, al que presuntamente asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique la fecha exacta en que se llevó a cabo dicho evento, y en qué consistió; c) Precise si el Comité que preside solicitó la autorización a las autoridades educativas para llevar a cabo un evento en el Instituto Tecnológico Superior en cita, sirviéndose acompañar las constancias que amparen la solicitud de mérito; d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si es de su conocimiento, que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, visitó la localidad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, precisando el día, el motivo, el tiempo que permaneció en la misma, el pronunciamiento que emitió, debiendo precisar si a dicho evento asistió algún partido político, y e) Proporcione una lista de eventos celebrados por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en San Andrés Tuxtla, Veracruz, durante el mes de junio del año dos mil doce. No se omite la referencia que deberá aportar la documentación que sustente el sentido de sus aseveraciones."*

**13. Respuesta. Escrito recibido en fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, signado por el C. Fidel Robles Guadarrama, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz**

*"a) Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, el Comité Ejecutivo a su cargo organizó un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, al que presuntamente asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Con respecto a esta pregunta, ni el Partido del Trabajo, ni el Comité Ejecutivo de nuestro partido organizo evento alguno en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz.*

*En cuanto a la pregunta del inciso b) se responde en los mismos términos de la pregunta del inciso a)*

*En cuanto a la pregunta del inciso c) se responde en los mismos términos de la pregunta del inciso a)*

*d) En caso de ser negativa la respuesta al cuestionamiento del inciso a), indique si es de su conocimiento, que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, visitó la localidad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, precisando el día, el motivo, el tiempo que permaneció en la misma, el pronunciamiento que emitió, debiendo precisar si a dicho evento asistió algún partido político.*

*El Partido del Trabajo desconoce si Andrés Manuel López Obrador visito la localidad de San Andrés Tuxtla, Veracruz; ya que no organizo evento alguno en esa localidad y por lo tanto los detalles de dichas visitas.*

*En cuanto a la pregunta del inciso e) se responde en los mismos términos de la pregunta del inciso d."*

**14. ACTA CIRCUNSTANCIADA.** Mediante Acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, se elaboró un acta circunstanciada relacionada con el evento

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

realizado en la plaza principal del municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en las direcciones electrónicas [http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt\\_rMuZQ](http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt_rMuZQ) y <http://www.youtube.com/watch?v=OVcsyoVb8Uo>, la cual es del tenor siguiente:

***“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/CG/30/2013.-----***

*En la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de la presente anualidad, siendo las nueve horas de esta fecha, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta autoridad electoral federal, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este organismo, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia.-----*

*Acto seguido siendo las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a las direcciones electrónicas [http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt\\_rMuZQ](http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt_rMuZQ) y <http://www.youtube.com/watch?v=OVcsyoVb8Uo>, a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en las mismas, obteniendo como resultado lo siguiente:*

- [http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt\\_rMuZQ](http://www.youtube.com/watch?v=x4VWt_rMuZQ)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**



*Acto seguido siendo las nueve horas con quince minutos del día que se actúa, el suscrito ingresó a la dirección electrónica <http://www.youtube.com/watch?v=OVcsyoVb8Uo>, a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en la misma respecto de algún dato relacionado con los hechos materia de la queja, obteniendo como resultado lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**



*Una vez que el suscrito ha realizado la diligencia ordenada, se concluye la misma a las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en cuatro fojas útiles, la cual se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.-----"*

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A FIN DE OBTENER DATOS SOBRE EL DOMICILIO DEL C. ALEJANDRO PEÑA VILLA, PRESUNTAMENTE COORDINADOR DE CAMPAÑA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.**

**15. En respuesta a los requerimientos de información, se obtuvo:**

Requerido	Oficio	Información obtenida	Anexos
Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General	REP-PT-IFE-PVG-216/2013	<p><i>El C. Alejandro Peña Villa no es ni ha sido afiliado ni militante y mucho menos simpatizante del Partido del Trabajo, por lo que desconocemos totalmente la militancia política del ciudadano antes mencionado ya que no es parte de este partido político.</i></p> <p><i>Con lo que respecta al inciso b) manifestamos lo siguiente:</i></p> <p><i>De una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la base de datos que tiene este Instituto Político no se encontró archivo alguno que tuviera información alguna sobre el domicilio del C. Alejandro Peña Villa.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a inciso c), al no tener en nuestra base de datos archivo alguno con información del C. Alejandro Peña Villa nos es imposible atender su solicitud.</i></p>	
Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General	Se recibió en fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece	<p><i>En relación al inciso a) Si el C. Alejandro Peña Villa es o fue afiliado, militante o simpatizante del partido que representa.</i></p> <p><b>Respuesta.</b> <i>Respecto a lo solicitado por esta autoridad, es de señalarse que no se encuentra registrado dentro de (sic) padrón de afiliados como afiliado a él C. Alejandro Peña Villa, ni tampoco es militante o simpatizante de esta institución político.</i></p> <p><b>Respuesta.</b> <i>Como se ha hecho referencia en la respuesta anterior de que no se encuentra registrado como afiliado a ese instituto político el C. Alejandro Peña Villa, por lo que no estamos en la posibilidad de poder proporcionar la información de localización y ubicación del C. Alejandro Peña Villa.</i></p> <p><b>Respuesta.</b> <i>Aunado a la respuesta anterior por obvias repeticiones, no podemos proporcionar la información solicitada.</i></p>	
C. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el	MC-IFE-437/2013	<p><i>En virtud de lo anterior, expreso que una vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el padrón de militantes de este instituto político se desprende que los CC. (sic) Alejandro Peña Villa, NO es afiliado, militante o simpatizante, de este instituto político, en consecuencia no contamos con ningún dato relativo a su localización,</i></p>	Copia certificada de la constancia que acredita que el C. Alejandro Peña Villa, no se encuentra registrado como militante del partido político.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

Requerido	Oficio	Información obtenida	Anexos
Consejo General		<i>para lo cual adjuntamos la constancia respectiva para todos los efectos legales conducentes.</i>	
Lic. Gabriela Rodríguez Rodríguez, Jefa de la Unidad Jurídica de la Delegación en el estado de Veracruz del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Veracruz	1.5.2682/2012	<i>Por este conducto anexo al presente, oficio número 1.4.1.1.1011/13 remitido por la Subdelegación de Prestaciones, por medio del cual rinde información solicitada por Usted mediante el oficio SCG/QPRI/CG/30/2013 dirigido a esta Delegación, relativa al C. ALEJANDRO PEÑA VILLA.</i>	<i>Original del oficio 1.4.1.1.1011/13, signado por el C. Gabriel Pavón Camacho, Subdelegado de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal Veracruz, mediante el cual informa que no se encontró registro del C. Alejandro Peña Villa.</i>
Mtro. Isai Erubiel Mendoza Hernández, Director General Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz	PGJ/DGJ/410/2013	<i>En atención a su Oficio número SCG/4498/2013 de fecha 11 de noviembre del año en curso, dirigido al Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa, Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, relacionado con el expediente número SCG/QPRI/CG/30/2013, en el que solicita información respecto, si en nuestros archivos existen datos que permitan la localización y ubicación del C. ALEJANDRO PEÑA VILLA, le informo que después de una búsqueda minuciosa en nuestra base de datos no se encontró registro alguno de la persona antes mencionada. Le envió documentación en original que soporta lo antes mencionado.</i>	<i>1. Original del oficio PGJ/SRH/2701/2013, signado por la C. Patricia E. Devia Ochoa, Subdirectora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, mediante el cual informa que no existe registro alguno relacionado con el C. Alejandro Peña Villa. 2. Original del oficio PGJ/DGIM/12704/2013, signado por el Mtro. Enoc G. Maldonado Caraza, Director General de Investigaciones Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, por medio del cual informa que no encontró registro alguno de la persona de nombre Alejandro Peña Villa.</i>
Lic. Olga Jacqueline Lozano Gallegos, Delegada Jurídica de la Dirección General de Tránsito	SSP/DGTE/JUR/A LYAMJ/1970/2013	<i>Derivado de lo antes expuesto, me permito comunicarle a Usted, que derivado de la búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Dirección General de Tránsito del Estado, no se encontró registro alguno de la persona referida. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.</i>	
C. Andrés Manuel López Obrador	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. ALFREDO ORELLANA MOYAO, TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil trece se requirió la siguiente información:

*"Se sirva rendir un informe de la averiguación previa número 2227/FEPADE/2012, que contenga lo que se obtuvo por parte de esa autoridad, respecto de lo que se detalla a continuación:*

1. *Inspección Ministerial y secuencia fotográfica (fojas 40 y 41).*
2. *Declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de fecha veintisiete de junio de dos mil doce (foja 42 vuelta).*
3. *Declaración de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (foja 49).*
4. *Informe de Policía de Investigación (fojas 61-62).*
5. *Dictamen en video y versión estenográfica (fojas 91-109), mismo que obra en el presente expediente.*
6. *Informe de Policía de Investigación (fojas 117-119).*

*Cabe señalar que tales datos son indispensables para completar la investigación que se desarrolla, señalándose que toda la información que se obtenga del informe solicitado, relativa a datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, o bien sobre los hechos que se encuentren relacionados en la averiguación previa, son clasificados como reservados en términos de los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado "A", fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 13, fracción V, y 14, fracción III, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

**16. Respuesta. Oficio 28978/FEPADE/DGA/PCPMDE/2013, signado por el Lic. Carlos Gustavo Cruz Miranda, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República**

*"Al respecto, hago de su conocimiento que después de verificar las constancias que integran la indagatoria de mérito se informa lo siguiente:*

*1. Inspección ministerial y secuencia fotográfica en las fojas 40 y 41, realizada el 25 de junio de 2012, por el PDD. Francisco Javier Ortiz Martínez, Perito Criminalista perteneciente al Enlace Regional de los Servicios Periciales en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en cumplimiento a lo solicitado por el Agente del Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia en Veracruz, en la que informó que se constituyó en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de esa Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, ubicado en la carretera camino federal (180) Costera del Golfo, S/N Kilómetro 140+100 de la comunidad de Maticapan perteneciente al Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz para realizar una secuencia fotográfica constante de 8 imágenes en el que se aprecia en seis de ellas una leyenda que dice "Instituto Tecnológico*

*superior de san Andrés Tuxtla; en otra una imagen que en la lógica debería ser la puerta de entrada al mismo y dos más en el que se observa un espacio dentro del Instituto prenombrado y su caseta de vigilancia.*

**2. Declaración ante el Agente del Ministerio Público** en foja 42 vuelta, de fecha 25 de junio de 2012, recabada por el Maestro José Antonio Franyutti Loya, Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Veracruz, en donde el C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director General del Instituto Tecnológico mencionado, ratificó su escrito de fecha 05 de junio de 2012; así mismo manifestó esencialmente lo siguiente: "... Que ratifico en este momento en toda y cada una de sus partes mi escrito de fecha cinco de los corrientes, dirigido al ciudadano Licenciado Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del PRI en esta ciudad; quiero agregar que el candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador estuvo alrededor de cinco minutos dentro del Instituto Tecnológico Superior del cual soy directo general y estuvo dirigiendo un mensaje a los alumnos, quiero aclarar que para ingresar a las instalaciones se requiere primeramente registrarse y decir el tema que se va a tratar, para que dependiendo del motivo de la visita se le dé la autorización, ya que como son horarios de clases laborales administrativas se accesa con previa cita y ratificación de estas, para dar la atención de acuerdo al caso que nos ocupe, y dado que la situación que se presentó provocó disturbios entre el estudiantado, abandonando las aulas entorpeciendo las labores de operación de la institución, y dado a que es una institución pública no se puede hacer proselitismo salvo previa autorización y visto bueno de las autoridades correspondientes..."

**3. Declaraciones ante el agente del Ministerio Público** en foja 49, de fecha 28 de junio de 2012, rendida ante el Maestro José Antonio Franyutti Loya, Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en el estado de Veracruz, donde el C. Gervasio Toga Velasco, manifestó esencialmente lo siguiente: "Que estoy comisionado para prestar mi servicio como vigilante en el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla... que el día cuatro de Junio del presente año, eran las catorce horas con treinta y cinco minutos yo me encontraba de servicio y vi que como a cien metros de mi afuera de las instalaciones del tecnológico se encontraba un grupo de entre ciento cincuenta y doscientos alumnos al mismo Instituto, quienes esperaba al candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, del Partido de la Revolución Democrática, me di cuenta que este candidato iba en su camioneta sobre la carretera pero que el grupo de alumnos que menciono lo detuvo y lo jalaron hacia la entrada peatonal de las Instalaciones del Tecnológico, los alumnos del tecnológico gritaban que se metiera a la institución y lograron meterlo pero solamente hasta donde se encuentra una casera que es donde yo estaba, es decir solo cruzó la reja, ahí el candidato Andrés Manuel López Obrador, habló con los alumnos sin escuchar yo lo que les decía ya que por el ruido que hacían los alumnos no logré escuchar el mensaje que dio el candidato, como ya dije el señor Andrés Manuel López Obrador solo estuvo alrededor de cinco minutos en la caseta de la entrada de las instalaciones..."

**4. Informe de Policía de Investigación** foja 61 y 63 de fecha 11 de julio de 2012, signado por los CC. Reynaldo Alpizar Mora, Policía Federal Ministerial "C" y David Roque mora, Encargado de la Subse de la Agencia Federal de Investigación en San Andrés Tuxtla, Veracruz, mediante el cual se informó en lo que nos ocupa lo siguiente: "procedí a trasladarme a la comunidad de Maticapan, municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a la altura del kilómetro 140+100 de la carretera Costera del Golfo, precisamente donde se encuentran las instalaciones del Instituto Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, una vez que nos encontramos en el lugar referido nos constituimos en el interior de dicho instituto donde fuimos atendidos por el C. Jorge Alceda Ramón, director del lugar y al hacerle del conocimiento del motivo de nuestra presencia manifestó que efectivamente en fecha cinco de junio del año en curso se presentó el entonces candidato a la presidencia de la república Andrés Manuel López Obrador, quien se introdujo a las instalaciones son contar con un permiso, ya que ni él ni sus colaboradores anunciaron anticipadamente que se presentaría en el lugar, alterando con eso el orden del alumnado, mismo que se salieron de sus clases correspondientes; y con el fin de no ser limitativos en la presente investigación nos entrevistamos con los alumnos del tecnológico, quienes fueron coincidentes en

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013

*manifestar que efectivamente el día 05 de junio el candidato a la presidencia del Partido de la Revolución Democrática y que efectivamente muchos alumnos salieron al patio donde se encontraba el C. Andrés Manuel López Obrador, sin embargo desconocen si el mismo contaba con autorización o no para entrar a las instalaciones...*"

**5. Dictamen en video y versión estenográfica** en las foja 91 a la 109, de fecha 25 de septiembre del año 2012, signado por Luis Ignacio Rosas Barrera, Perito en audio y video adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, en el que se examinó el contenido de un disco compacto por el denunciante el Licenciado Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en el que se concluyó que "se realizó versión estenográfica y secuencia fotográfica del archivo de video contenido en el disco compacto objeto de estudio".

**6. Informe de policía de investigación** en las fojas 117 a la 119, de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito por lo CC. Juan José Castelán Vargas y Marco Antonio Montalvo, Policías Federales Ministeriales, mediante el cual lo sustancial informaron los siguiente: "... que se constituyeron al domicilio ubicado en la Carretera Costera del Golfo Km. 140 más 100, Colonia de Matacapán, municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, una vez en el sitio fuimos atendidos por personal administrativo del lugar ya que el Director de nombre JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN no se encontraba en ese momento; ante esta situación procedimos a entrevistar al personal antes mencionado siendo dos personas de sexo femenino quienes omitieron sus generales por así creerlo conveniente y sobre todo para no verse involucradas en problemas de carácter legal que pudieran perjudicarlas en su trabajo; personas ante quienes nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales y al hacerles saber el motivo de nuestra presencia en este lugar nos manifestaron de manera voluntaria sin coacción alguna que ellas se encontraba trabajando en ese lugar cuando tuvieron la visita del C. Andrés Manuel López Obrador; dicen que no recuerdan exactamente el día que sucedieron los hechos pero que fue entre semana ya que ellas estaban realizando sus actividades cotidianas; así mismo nos informaron que el C. Andrés Manuel López Obrador entró a dichas instalaciones atendiendo a una invitación hecha por los mismo estudiantes, si autorización de alguna autoridad del plantel educativo; ya que esta persona se encontraba en una gira dentro de ese Municipio; precisando que se enteraron que el vigilante de la entrada del plantel intento impedir el paso al C. Andrés Manuel López Obrador, pero los mismos alumnos, de los más conflictivos le permitieron la entrada, sin embargo, no se presentó ningún conato de violencia en el interior y/o en el exterior del plante; manifestaron que ellas escucharon el breve mensaje que dio el C. Andrés Manuel López Obrador en el cual a grandes rasgos les menciono a quienes lo escuchaban que él "estaba muy contento de estar en ese lugar con los jóvenes y que él "iba a donde hubiera jóvenes y que tuvieran confianza en las elecciones debiendo de reflexionar su decisión porque de ello dependería su futuro", palabras más palabras menos; que fue lo único que mencionó, que únicamente estuvo en la entrada de las instalaciones del plantel educativo, y después se retiró a un evento que se estaba realizando en el Centro del Municipio de San Andrés Tuxtla. Sin nada más que mencionar procedimos a continuar con la investigación procediendo a entrevistarnos con cuatro estudiantes del lugar siendo dos jóvenes de sexo femenino y dos del masculino quienes únicamente refirieron ser de la carrera de la Licenciatura en Administración y llamarse Guadalupe, Lucía, Federico y Esteban, personas ante quienes nos identificamos plenamente como policías federales ministerial y al hacerles saber el motivo de nuestra presencia en este lugar nos manifestaron de manera voluntaria y sin coacción alguna que ellas se encontraban en la escuela el día de los hechos, siendo éstos a principios del mes de junio del 2012, sin recordar el día exacto, cuando diversos estudiantes de los más rijosos invitaron al C. Andrés Manuel López Obrador a pasar al plantel educativo; en referencia a esta situación nos manifestaron que ellos no saben quién con exactitud le hizo la invitación al C. Andrés Manuel López Obrador; así mismo nos manifestaron que ese día no hubo ningún conato de violencia y que el C. Andrés Manuel López Obrador cordial y que de hecho nunca le mencionó que votaran por él que únicamente les dijo que "que se reflexionara su decisión el día de las elecciones", y después se fue acompañado por los mismos estudiantes al Centro del Municipio de San Andrés Tuxtla donde había un

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

*mitin pero que ellas no fueron por tener otras cosas que hacer en su domicilio. Continuando con la investigación nos entrevistamos con diversos vecinos, con quienes nos identificamos plenamente como policías federales ministeriales y al hacerles saber el motivo de nuestra presencia en este lugar nos manifestaron de manera voluntaria y sin coacción alguna, que sin recordar la fecha exacta, el C. Andrés Manuel López Obrador se encontraba realizando campaña electoral en la localidad y al pasar cerca del Superior, un grupo de alumnos de la escuela, cas jalones lo introdujeron al citado plantel educativo, percatándose que este no paso de la entra de la escuela, sin poder escuchar con precisión lo que dijo en la escuela; también fueron coincidente al señalar que ese día hubo ningún conato de violencia...”*

*Así mismo, le informo que al cúmulo probatorio descrito no se le puede dar aún una valoración conclusiva, toda vez que la indagatoria de mérito se encuentra en trámite, por lo que el Representante Social Federal, en el momento oportuno deberán analizar todos los medios de prueba para resolver la indagatoria conforme a derecho corresponda, por lo que en este momento esta Autoridad se encuentra impedida para informar “lo que se obtuvo”, de esas diligencias.*

*De igual firma, le reitero que la averiguación se encuentra a su disposición para ser consultada en las oficinas que ocupa esta Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos electorales.”*

**DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN ENCOMENDADA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil trece, se instruyó al citado Vocal Ejecutivo lo siguiente:

*“Instrumente u ordene al personal a su cargo, a efecto de entrevistarse con el C. Mario Fuentes García, en el domicilio que le será proporcionado en sobre cerrado, con el objeto de que le formule las siguientes preguntas: a) Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, tuvo conocimiento de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique la fecha exacta y el motivo de la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a las instalaciones del Instituto en cita; c) Indique de qué forma se enteró de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, en dichas instalaciones; d) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso a), indique el tiempo que estuvo presente, si emitió algún pronunciamiento, precisando en qué consistió y si llevó a cabo un recorrido en las instalaciones del Instituto de referencia; e) Señale si durante la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente algún instituto político; f) Precise cuál es la función laboral que desempeña en el Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, señalando el nombre de su superior jerárquico; g) Si hizo del conocimiento de su superior jerárquico la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en las instalaciones de Instituto Tecnológico; h) Indique la forma (verbal o escrita) en que hizo del conocimiento de los hechos, e i) En caso de haber sido de forma escrita, precise en qué consistió el informe y/o reporte de mérito, sirviéndose adjuntar copia simple del mismo. No se omite la referencia de que deberá instrumentar el acta circunstanciada correspondiente a fin de asentar lo obtenido en la indagatoria referida.”*

**17. ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC09/JD19/VER/21-11-13 INSTRUMENTADA  
POR EL VOCAL Y SECRETARIO EJECUTIVOS DE LA 19 JUNTA DISTRITAL  
DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

*“Acta Circunstanciada que se levanta con relación al cumplimiento a lo ordenado en el oficio SCG/4495/2013, emitido por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo al expediente SCG/QPRI/CG/30/2013.-----*

*En San Andrés Tuxtla, Veracruz, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, los CC. Horacio Lino Sedas Gallardo Vocal Ejecutivo y André Aimé Puriel Martínez, Vocal Secretario adscritos a esta 19 Junta Distrital Ejecutiva, nos constituimos en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, ubicadas en la Carretera Costera del Golfo s/n, del Kilometro 140+100 Congregación Matacapán, en busca del C. Mario Fuentes García, mismo que nos atendió, manifestando ocupar el cargo de Subdirector de Investigación y Posgrado de dicho Instituto, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía con número de OCR (...)*

*Hecho lo anterior hicimos saber que el motivo de la diligencia era aplicarle el cuestionario contenido en el oficio del Secretario Ejecutivo relativo al expediente SCG/QPRI/CG/30/2013, que dice lo siguiente:-----*

*a).- Si en el pasado mes de junio de dos mil doce, tuvo conocimiento de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz.-----*

*b).- En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, indique la fecha exacta y el motivo de la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a las instalaciones del Instituto en cita.-----*

*c).- Indique de qué forma se enteró de la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, en dichas instalaciones.-----*

*d).- En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso a), indique el tiempo que estuvo presente, si emitió algún pronunciamiento, precisando en qué consistió y si llevó a cabo un recorrido en las instalaciones del Instituto de referencia.-----*

*e).- Señale si durante la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente algún instituto político.-----*

*f).- Precise cuál es la función laboral que desempeña en el Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, Veracruz, señalando el nombre de su superior jerárquico.-----*

*g).- Si hizo del conocimiento de su superior jerárquico la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en las instalaciones de Instituto Tecnológico.-----*

*h).- Indique la forma (verbal o escrita) en que hizo del conocimiento de los hechos.-----*

*l).- En caso de haber sido de forma escrita, precise en qué consistió el informe y/o reporte de mérito, sirviéndose adjuntar copia simple del mismo-----*

*Acto seguido, el C. Mario Fuentes García, produjo las siguientes respuestas al cuestionario:-----*

*A la del inciso a) No, no tuve conocimiento de la presencia de ningún candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés Tuxtla, en esa fecha.-----*

*A continuación, en virtud de que la respuesta a la anterior pregunta fue en sentido negativo, resulta innecesario continuar con la formulación del cuestionario, ya que el resto del mismo contiene preguntas formuladas con base a una respuesta afirmativa a la primer pregunta; dándose por concluida la presente diligencia, siendo las doce horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece constando de 2 fojas útiles por un solo lado y que firman al calce los que en ella intervinieron.-----”*

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios marcados con los **numerales 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 16, y 17, así como de los anexos señalados como los incisos c) y d)** son considerados **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso a); 34; 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Ahora bien por lo que respecta a las marcadas con los números **3, 6, 8, 9, 10, 13 y 15**, así como de los anexos marcados con los incisos **a) y b)** tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b), y 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 35 y 44, numerales 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellas se consignan.

En este sentido, el disco compacto marcado con el inciso **e)**, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como **prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso c), y 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso c); 36, y 44, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, **cuyo valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

Las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad

aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Del estudio concatenado de los elementos probatorios relatados, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

### **CONCLUSIONES GENERALES**

1. Que el quejoso denunció al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, por el supuesto uso de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para la celebración de un evento llevado a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en el que presuntamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba, siendo el C. Jorge Alberto Alceda Ramón, quien supuestamente otorgó la concesión y/o autorización del uso de dichas instalaciones.
2. Que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, refirió a través de su escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, que todos los mensajes que dirigió a los estudiantes de diversos institutos tanto públicos como privados, fue por invitación de los mismos y siempre disponiendo de instalaciones educativas con el fin de difundir las ideas y principios que profesa el otrora candidato, en uso de su derecho a la libre expresión de ideas.
3. Que el Director del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, manifestó a través de los oficios DG-2013-00316 y DG-013-0441, de fechas diez de junio y cuatro de noviembre de dos mil trece, respectivamente, que el otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, permaneció únicamente en la puerta principal de acceso peatonal de las instalaciones del instituto que dirige, desconociendo si emitió algún pronunciamiento a los alumnos y personas que allí se encontraban, en virtud de que fue informado vía telefónica de dicha presencia del entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo refirió que no recibió alguna solicitud para llevar a cabo un evento en las instalaciones de dicho instituto por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

4. Que los representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, a través de sendos escritos negaron haber organizado o solicitado permiso para la celebración de un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, al que presuntamente asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado cuatro de junio de dos mil doce, lo que se acredita con el dicho del Director del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

5. Que la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Veracruz y el Dirigente del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz, a través de los escritos de fechas veintiocho de agosto y treinta de octubre del año que antecede, respectivamente, señalaron que no organizaron algún evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, en el pasado mes de junio de dos mil doce.

6. Que de los periódicos digitales “Noticiero Veracruz”, y “El Piñero de la Cuenca”, de fecha cinco de junio de dos mil doce, se advierte la difusión de las notas intituladas *“ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR VISITA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA* y *“Andrés Manuel López Lobrador (sic) visita el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla”*, haciendo la referencia de que alumnos del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, invitaron al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a dicho plantel, partiendo posteriormente a la plaza principal del centro de la ciudad, lo cual queda debidamente acreditado con las pruebas aportadas por el quejoso, así como del acta circunstanciada de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, instrumentada con el fin de verificar los hechos

7. Que de las actas circunstanciadas instrumentadas por el personal de la Junta Local de este Instituto en el estado de Veracruz, en fecha nueve de julio de dos mil trece, se advierte que los trabajadores adscritos al centro educativo multicitado, refirieron que el otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, no llevó a cabo ningún evento en las instalaciones de dicho instituto, ya que su presencia se debió a la invitación de alumnos.

8. Que del informe remitido por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 28978/FEPADE/DGA/PCPMDE/2013, signado por el Lic. Carlos Gustavo Cruz

Miranda, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, se advierte que el C. Gervasio Toga Velasco, vigilante del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, manifestó ante agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, que en fecha cuatro de junio de dos mil doce, observó a un grupo alumnos que esperaban afuera de del instituto en cita al C. Andrés Manuel López Obrador, deteniéndolo a su paso y llevándolo hasta la caseta de vigilancia, permaneciendo el otrora candidato alrededor de cinco minutos, sin poder escuchar el mensaje que emitió.

**9.** Que en fecha cuatro de junio del año dos mil doce, se llevó a cabo en la plaza principal de San Andrés Tuxtla en el estado de Veracruz, un acto proselitista por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, mismo que se acredita con acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece.

**10.** Que de los elementos probatorios así como de las diligencias de investigación implementadas, se advierte que la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a las instalaciones del centro educativo de referencia, no constituye un evento programado por parte del otrora candidato o de los partidos políticos integrantes de la entonces coalición “Movimiento Progresista”.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA PRESUNTA TRANSGRESIÓN ATRIBUIDA AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Que corresponde analizar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del apartado “Litis”, el cual se constriñe a determinar si el **C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”**, conculcó lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del supuesto uso de las

instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, para la celebración de un evento llevado a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en el que presuntamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.

En este sentido, es dable mencionar que el pronunciamiento de fondo del asunto de mérito radica en determinar la existencia o no de la transgresión a la normativa aplicable al caso concreto, la cual, de manera concreta refiere lo siguiente:

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

*“Artículo 230*

*(...)*

*2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.*

*(...)*

**Artículo 344**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

*(...)*

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”*

De esta manera, una vez que se ha precisado el marco legal que se considera infringido, de su contenido se puede delimitar cuáles son las conductas o supuestos que deben actualizarse por parte del denunciado para que se tenga por acreditada la conducta que se le imputa.

Por lo anterior, se colige que se deberá solicitar con antelación a las autoridades correspondientes, la autorización del uso de inmuebles públicos por parte de los partidos políticos o candidatos, señalando:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

- ✓ La naturaleza del acto a realizar,
- ✓ El número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir,
- ✓ Las horas necesarias para la preparación y realización del evento, y
- ✓ El nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión, lo anterior con el objeto de que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

Como se advierte de la normativa transcrita, el supuesto jurídico requiere para su configuración que los partidos políticos o su candidato soliciten con antelación la autorización del uso del inmueble, especificando entre otras cuestiones, el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en razón de que se responsabilice del buen uso de sus instalaciones.

En primer lugar, es menester señalar que los hechos atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, consisten en el presunto uso de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, para la celebración de un evento llevado a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en el que presuntamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.

Al respecto, debe decirse que de los elementos de prueba que obran dentro del presente procedimiento, no se permite acreditar la veracidad de los hechos denunciados, consistentes en el presunto uso de las instalaciones del centro educativo de referencia por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, dado que si bien de los medios de prueba aportados por el C. Gilberto Apolinar Valenzuela Barrios, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Andrés Tuxtla, Veracruz, así como de las diligencias de investigación implementadas, se desprenden ciertos indicios respecto de los hechos denunciados, lo cierto es que del caudal probatorio que obra en el particular, no se acredita ni siquiera de manera indiciaria un presunto uso de instalaciones de edificios públicos por parte del otrora candidato denunciado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

Es decir, de las constancias que obran en el expediente citado al rubro **no se acreditó**:

- **La realización de un evento en fecha cuatro de junio de dos mil doce**, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, en el que dirigió un mensaje de carácter proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.
- **El uso de instalaciones de propiedad pública**, en la especie, del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

En tal virtud, no es posible colegir de modo alguno que la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en las instalaciones del instituto de mérito, se haya tratado de un evento programado realizado a su favor.

Se afirma lo anterior, toda vez que el personal que labora en el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, refirieron lo siguiente:

REQUERIDO	RESPUESTA
C. Hugo Castellanos Alberto Director Académico	Unos jóvenes lo abordaron en la carretera y le pidieron que entrara al Instituto y según reporte de la policía interna, básicamente entró a la caseta, en mi cargo de Director acudí para pedirle que se retirara, sin embargo ya se retiraba.
C. Alejandro Lara Márquez Jefe de División de Ingeniería Ambiental	Tengo entendido que el candidato venía de gira y al pasar por acá, jóvenes lo interceptaron para saludarlo quedándose en la entrada del plantel, ya que manifestó no tener permiso de ingresar.
C. María de Lourdes Lucho Orduña Subdirectora de planeación del instituto	No entraron a las instalaciones, en rumor que el señor venía de paso a San Andrés y jóvenes lo interceptaron para saludar al candidato dijo no poder pasar a las instalaciones.
C. Guillermo Reyes Morales Subdirector de estudios superiores	En primer instancia no se llevó a cabo ningún evento, él en su campaña tenía programado San Andrés y ya que tenían que pasar porque es la carretera, cuando un grupo de estudiantes identificados como YO SOY 132 lo invitaron a pasar a las instalaciones, él amablemente se bajó de su camioneta y a la altura de la caseta hizo acto de presencia, dijo no poder pasar más, no tenía permiso de la institución, se retiró.
C. Guillermo Morales Cadena Subdirector administrativo	Tiene conocimiento que el señor candidato pasaba por la carretera y que jóvenes del instituto lo interceptaron para saludarlo, nunca entró a las instalaciones.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

REQUERIDO	RESPUESTA
C. Yazmín Martínez Casillas Auxiliar Administrativo	No participó en ningún evento realizado por la institución, tuvo conocimiento que al paso un grupo de jóvenes lo interceptaron para saludarlo.
C. Ingrid Teresita Sarabia Topete Secretaria de Dirección General	Evento, rotundamente no visita de instalaciones, no supo que estuvo en la puerta de la institución, saludó y con la misma se retiró.
C. Mariela Bernal Villegas Jefatura de oficina de becas	Personas que venían con el candidato llegaron a las inmediaciones de la caseta, saludaron y se retiraron, no tuvo acceso a las instalaciones.
C. Guadalupe Sánchez Aldama Jefa de departamento de Psicopedagogía	Evento como tal no sucedió, tengo conocimiento que estuvo en la entrada, lo supo por Internet Youtube.
C. Laura Elena Irene de Jesús Sedas Larios Subdirectora de Vinculación del Instituto	No se realizó evento en la institución, tengo conocimiento que a su paso por la carretera federal, jóvenes lo interceptaron para saludarlo, no entró a las instalaciones.
C. Gervasio Toga Velasco Vigilante del instituto	Que en fecha cuatro de junio de dos mil doce, un grupo de alumnos del Instituto esperaban afuera de las instalaciones al C. Andrés Manuel López Obrador, mismo que fue interceptado por estos, llevándolo hasta la caseta de vigilancia.

Como se advierte quedó acreditado que el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, permaneció aproximadamente cinco minutos en la entrada principal de las instalaciones del instituto, en razón de que los alumnos de dicho centro educativo lo interceptaron y llevaron hasta dicho punto.

De igual forma, el C. Andrés Manuel López Obrador, a través de su escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, manifestó que su presencia en el inmueble en cita, obedeció a la invitación que le formularan los estudiantes del centro escolar en cita.

Corroborar lo anterior, lo manifestado por el Director del Instituto Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, quien a través de los oficios DG-2013-00316 y DG-013-0441, señaló que el otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, permaneció únicamente en la puerta principal de acceso peatonal de las instalaciones del instituto que dirige, precisando que no recibió alguna solicitud para llevar a cabo un evento en las instalaciones de dicho instituto por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

A mayor abundamiento, cabe referir que los representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, negaron haber organizado o solicitado permiso para la celebración de un evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, ya que el evento que ese

día tenía programado su otrora candidato a la Presidencia de la República, se celebró en la plaza principal del municipio en cita, lo cual se corrobora con el acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece.

En mérito de lo anterior, cabe precisar que si bien se acreditó la asistencia del C. Andrés Manuel López Obrador, en el centro educativo en cita, lo cierto es que la misma se llevó a cabo de manera espontánea y casual, siendo que su permanencia en el sitio fue en la entrada del inmueble por un lapso de tiempo aproximando de cinco minutos.

Así, se arriba a la conclusión de que los motivos de queja denunciados, no constituyen una transgresión a la normativa electoral federal, en la especie, el presunto uso de las instalaciones del centro educativo de referencia por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

En efecto, del contenido de los medios probatorios reseñados en el capítulo respectivo, no se puede deducir que la asistencia casual del otrora candidato en cita, corresponda a un evento proselitista programado con antelación, por tanto, no es posible advertir que el denunciado hubiere llevado a cabo el uso de las instalaciones de un inmueble público, en términos y contravención de lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b).

Es consecuencia, la conducta que se le pretende atribuir al entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos no se configura, al no existir como tal un evento proselitista programado para los efectos señalados por el impetrante.

Es por ello, que se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra **C. Andrés Manuel López Obrador, entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”**, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del apartado denominado “Fijación de la Litis”, al no haber transgredido lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LA PRESUNTA TRANSGRESIÓN ATRIBUIDA AL C. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS**

**TUXTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Que corresponde analizar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del apartado “Litis”, el cual se constriñe a determinar si el **C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz**, conculcó lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 347, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta concesión y/o autorización del uso de las instalaciones del instituto a su cargo para la celebración de un acto proselitista a favor del C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”, en el que supuestamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que ahí se encontraba, en fecha cuatro de junio del año dos mil doce.

En este sentido, es dable mencionar que el pronunciamiento de fondo del asunto de mérito radica en determinar la existencia o no de la transgresión a la normativa aplicable al caso concreto, la cual, de manera concreta refiere lo siguiente:

*“Artículo 230*

*(...)*

*2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.*

*(...)*

*Artículo 347*

*1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

(...)

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."*

Como se observa, el artículo en cuestión establece que las autoridades que concedan y/o autoricen el uso de inmuebles de propiedad pública, deberán contar con la solicitud de los partidos políticos o candidatos, misma que deberá especificar la naturaleza del acto, así como de diversas cuestiones de carácter técnico y de logística, contando con el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato, con el objeto de que se responsabilice el buen uso de las instalaciones.

En primer término, se debe precisar que si bien el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, hizo acto de presencia en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en fecha cuatro de junio de dos mil doce, lo cierto es que de las constancias que obran en el expediente y toda vez que el motivo inconformidad atribuido a dicho otrora candidato ya ha sido analizado en el Considerando que antecede, se advierte que dicha conducta no transgredió la normatividad electoral, al no haberse configurado la conducta que se le imputa.

En este sentido, cabe referir que de las respuestas expuestas por el C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, se corrobora que no recibió solicitud por parte del otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, para llevar a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, un evento en las instalaciones del plantel que dirige.

Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones hechas por los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, así como de la Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Veracruz y el Dirigente del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz, refirieron no haber solicitado permiso, ni haber organizado algún evento en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz, motivo por el cual se acredita que no existió alguna solicitud con antelación por parte del C. Andrés Manuel López Obrador o de algún partido político para el uso del inmueble de referencia.

En mérito de lo anterior, y toda vez que no se acredita la realización de los hechos atribuidos al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos (consistente en el uso de las instalaciones del centro educativo de referencia), los cuales serían la base primordial para tener algún indicio mínimo sobre la concesión y/o autorización del uso de las instalaciones del instituto, para la celebración de un evento proselitista, mismos que no se tienen por ciertos en cuanto a su existencia, y por tanto, no es posible advertir trasgresión alguna por parte del sujeto denunciado.

Es por ello, que se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **C. Jorge Alberto Alceda Ramón**, Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del apartado denominado “Fijación de la Litis”, al no infringir lo previsto en el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 347, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OCTAVO. ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA TRANSGRESIÓN ATRIBUIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO.** Que corresponde dilucidar el motivo de inconformidad relativo a la presunta transgresión a los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), en relación con el precepto 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con motivo del supuesto uso de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz, para la celebración de un evento llevado a cabo en fecha cuatro de junio de dos mil doce, en el que presuntamente dirigió un mensaje proselitista a los estudiantes y a la población que allí se encontraba.

Se considera necesario tener en cuenta la normativa aplicable al caso, y de igual modo, algunas referencias a la misma.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

*“Artículo 38*

*1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos:*

*(...)*

*u) Las demás que establezca este Código.*

*(...)*

***“Artículo 230***

*(...)*

*2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.*

*(...)*

***Artículo 342***

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código*

*(...)*

*n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.”*

En principio, cabe precisar que los partidos políticos tienen derecho de vigilar los procesos electorales, lo cual no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

Como se advierte de la normativa transcrita, la misma impone a los partidos políticos, la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,

en el caso que nos ocupa, respecto del otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Andrés Manuel López Obrador.

Así, se procede a determinar si los institutos políticos denunciados, entonces integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”, transgredieron la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por las conductas desplegadas por sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garantes (partidos políticos), que determinan su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias de los institutos políticos, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción a los partidos, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

En este sentido, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, al no haberse acreditado la responsabilidad de los sujetos a quienes se les imputaban ciertas conductas, sobre las cuales los institutos políticos presumiblemente ostentaban la calidad de garante, es que se considera que tampoco puede atribuirse a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, conducta infractora alguna.

Se afirma lo anterior, toda vez que las conductas contraventoras de la normatividad electoral federal que se le pretendían atribuir al C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, no transgreden la norma electoral.

Es por ello que, con base en las consideraciones esgrimidas con anterioridad, se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, por lo que hace al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C)** del apartado denominado “Fijación de la Litis”, al no infringir lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a), y n), en relación con el precepto 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**NOVENO.** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17; 41, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 2; 23;

109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 340; 356, numeral 1, inciso a); 361, y 366, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del **C. Jorge Alberto Alceda Ramón, Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, Veracruz**, al no haber infringido el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 347, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en el Considerando **SEXTO**.

**SEGUNDO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del **C. Andrés Manuel López Obrador, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Movimiento Progresista”**, al no haber infringido el artículo 230, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO**.

**TERCERO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra de **los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, al no haber infringido lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1; incisos a) y n), en relación con el precepto 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en el Considerando **OCTAVO**.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/CG/30/2013**

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

**SEXTO.** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**